

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 09 MAR 2018

DECRETO N° 0190_
SECRETARÍA DE GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 014.349-SG-2018.

VISTO el Convenio de Transferencia de Fondos con Fin Específico - Fondo Compensador Municipal - Copa de Leche Periodo 2018, celebrado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, la Municipalidad de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio tiene por objeto brindar asistencia financiera que será destinada a afrontar los costos que demande la implementación por parte de la Cooperadora Asistencial de la Capital del Programa "Copa de Leche", correspondiente al año lectivo 2018;

QUE la Provincia de Salta aportará a los efectos antes mencionados la suma de pesos cuarenta millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta (\$40.151.450), en diez cuotas mensuales y consecutivas de pesos cuatro millones quince mil ciento cuarenta y cinco (\$4.015.145), a partir del mes de Marzo hasta Diciembre del corriente año;

QUE por su parte la Cooperadora Asistencial de la Capital asume la obligación de aportar las sumas necesarias para la plena implementación del referido programa y hasta un límite de pesos cuatro millones seiscientos mil quinientos cincuenta (\$4.600.550);

QUE en el marco de lo establecido en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio de Transferencia de Fondos con Fin Específico, Fondo Compensador Municipal Copa de Leche Periodo 2018 celebrado, entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por la Prof. Analía Berruezo, la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Cooperadora Asistencial de la Capital, representada por su Presidente Cr. Pablo Ismael Outes, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda, previa registración, a transferir los fondos girados por la Provincia conforme lo estipulado en el Convenio a la Cooperadora Asistencial de la Capital, quien deberá administrar los fondos transferidos con oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el artículo 15° de la Ordenanza N° 5552, modificado por Ordenanza N° 14257.-

ARTÍCULO 5°.- POR la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, remitir copia del presente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Control Externo.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 12 MAR 2018

DECRETO N° 0196_
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 58664-SG-2017.-

VISTO que a fs. 1/2 las Secretarías de Turismo y Desarrollo Social, Dirección de Supervisión de Haberes y Subsecretaría de Defensa del Consumidor solicitan la celebración de un Contrato de locación para el inmueble en donde actualmente funcionan sus dependencias, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el apoderado del Banco Hipotecario S.A. presenta la propuesta para la locación precitada;

QUE a fs. 04/12 obran tasaciones de 3 (tres) empresas Inmobiliarias;

QUE a fs. 13 y 21/22 se adjunta Nota de Pedido N° 02108/17, mediante la cual se solicita la Locación del Inmueble precitado, por el término de tres (3) años por el importe total de \$ 5.146.872,00 (Pesos cinco millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos);

QUE a fs. 15/19 la Asesoría Profesional dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones toma intervención en las actuaciones dictaminando que se encuentran acreditadas las razones de urgencia y exclusividad que ameritan una Contratación Directa con encuadre en el Art. 13, inc. c) y h) de la Ley N° 6838/96;

QUE a fs. 38 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018;

QUE a fs. 25 vta. Subsecretaría de Contrataciones efectúa el análisis formal del pedido e informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.146.872,00 (Pesos cinco millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos);

QUE atento a lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-APROBAR con encuadre en el Art. 13, incs. c) y h) de la Ley N° 6838/96, el **Contrato de Locación de Inmuebles**, celebrado entre el Banco Hipotecario S.A., representado por la Sra. Paola Guaymas y el Sr. José Luis Alvarado Nazer y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, suscripto con fecha 23 de enero de 2018, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza Nº 5.552, modificada por Ordenanza Nº 14.257 y sus modificatorias Nºs 15.211 y 15.393.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR el presente a los representantes del Banco Hipotecario S.A., Sra. Paola Guaymás y al Sr. José Luis Alvarado Nazer, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Subsecretarías de Finanzas y de Contrataciones, Dirección General de Personal y Secretaría de Turismo.-

ARTICULO 6º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda, de Turismo y de Desarrollo Social.-

ARTICULO 7º.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 3º, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-PEÑA-C. COLQUE

SALTA, 27 MAR 2018

DECRETO Nº 0224

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones, a partir del día 28/03/18 a hs. 08:00 hasta el día 02/04/18 a hs. 22:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA, a partir del día 28/03/18 a hs. 08:00 hasta el día 02/04/18 a hs. 22:00.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 28 MAR 2018

DECRETO Nº 0225

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 15295-SG-2018.-

VISTO la Ordenanza ad referendum Nº 15.416 que aprueba la nueva Estructura Orgánica - Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal en la cual se incorpora a la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Jefatura de Gabinete solicita se le asigne una Caja Chica Maestra para solventar gastos vinculados con el funcionamiento de la misma;

QUE los montos de Caja Chica Maestra serán expresados en Unidades Tributarias conforme recomendación formulada por el Tribunal de Cuentas Municipal, mediante Dictamen Nº 877 de la Secretaría de Plenario de fecha 20 de octubre de 2016;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER a partir de la fecha del presente instrumento legal el monto mensual de 2.018 Unidades Tributarias para la Caja Chica Maestra correspondiente a la Jefatura de Gabinete por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 3º.-SE faculta a Jefatura de Gabinete al dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.-LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto Nº 0479/16 y normas reglamentarias, Resolución T.C. Nº 4535 - Reglamento de Cuentas, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANÉPA VILLAMAYOR GARCIA SALADO
A/C DPTO. EJECUTIVO A/C SEC HACIENDA

SALTA, 28 MAR 2018

DECRETO Nº 0230

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 049.737-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la agente Dra. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ, Secretaria Letrada del Juzgado de 1º Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, a partir del día 01/08/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 26/06/17 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01256 de fecha 08/05/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Sánchez hizo real prestación de servicios hasta el día 31/07/17 y a partir de 01/08/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Sánchez, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31/07/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2230/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del 01/08/17 la renuncia presentada por la agente **Dra. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ**, DNI N° 12.958.092, Secretaria Letrada del Juzgado de 1º Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Falta y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CANEPA VILLAMAYOR GARCIA SALADO
A/C DPTO EJECUTIVO A/C SEC HACIENDA

SALTA, 28 MAR 2018

DECRETO N° 0231_
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.581-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. VICTOR RICARDO NINA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de Sección en el Departamento de Pavimento Asfáltico de la Dirección de Pavimento Asfáltico, dependiente de la Dirección General de Producción de Planta de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/10/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03/04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/08/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01258 de fecha 12/07/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Nina hizo real prestación de servicios hasta el día 30/09/17 y a partir de 01/10/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Nina no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30/09/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2222/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/10/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. VICTOR RICARDO NINA**, DNI N° 10.167.884, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de Sección en el Departamento de Pavimento Asfáltico de la Dirección de Pavimento Asfáltico, dependiente de la Dirección General de Producción de Planta de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CANEPA VILLAMAYOR GARCIA SALADO
 CARAMELLA

A/C DPTO EJECUTIVO A/C SEC HACIENDA

SALTA, 28 MAR 2018

DECRETO N° 0232
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 072.167-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUSTO AMADOR ARAMBURU**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Subsecretaría de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/11/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/09/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01259 de fecha 16/08/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Aramburu hizo real prestación de servicios hasta el día 31/10/17 y a partir de 01/11/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Aramburu no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31/10/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2227/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/11/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUSTO AMADOR ARAMBURU**, DNI N° 10.167.878, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Subsecretaría de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CANEPA VILLAMAYOR GARCIA SALADO VILLADA
 A/C DPTO EJECUTIVO A/C SEC HACIENDA

SALTA, 28 MAR 2018

DECRETO N° 0233
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 072.175-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ROSA GRACIELA ARANDA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, de la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito de la Dirección General de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/11/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-M 02986/17 de la ANSeS, de fecha 12/09/17, mediante la cual se declara que la nombrada acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Aranda hizo real prestación de servicios hasta el día 31/10/17, y a partir de 01/11/17 se acogió al beneficio de la jubilación por Invalidez;

QUE a fs. 10 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Aranda no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 20 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/10/17 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 23/24 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 27 a 31 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

QUE a fs. 34/35 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 2245/18 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día 01/11/17 la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ROSA GRACIELA ARANDA**, DNI N° 14.708.184, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, de la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito de la Dirección General de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CANEPA VILLAMAYOR GARCIA SALADO
VILLADA
A/C DPTO EJECUTIVO A/C SEC HACIENDA

SALTA, 28 MAR 2018

DECRETO N° 0234

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042146-SG-2015 y Nota Siga N° 10839-2016.-

VISTO la solicitud de liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuada por el Sr. HUGO OSVALDO JOVANOVICS, D.N.I. N° 8.283.483 y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. HUGO OSVALDO JOVANOVICS, D.N.I. N° 8.283.483, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaria General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA VILLAMAYOR GARCIA SALADO
A/C DPTO EJECUTIVO A/C SEC HACIENDA

SALTA, 28 MAR 2018

DECRETO N° 0235

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029658-SG-2016 y Nota Siga N° 18924-2016.-

VISTO la solicitud de liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuada por el Sr. RUBEN ORDOÑEZ, D.N.I. N° 8.459.161 y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. RUBEN ORDOÑEZ, D.N.I. N° 8.459.161, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPÁ VILLAMAYOR GARCIA SALADO
A/C DPTO EJECUTIVO A/C SEC HACIENDA

SALTA, 28 MAR 2018

DECRETO N°_0236_

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 013160-SG-2016.-

VISTO la solicitud de licencia de la Sra. **María Gimena Díaz**, DNI N° 31.067.579, a partir del 04 de abril de 2016 y por el término de un (01) año, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, conforme a Decreto N° 979/15, desempeñando funciones en la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 15 la Dirección Supervisión de Haberes informa que se registró desde abril del año 2016 la licencia sin goce de haberes solicitada por la agente municipal;

QUE a fs. 16 el Departamento Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente computa 05 (cinco) años, 06 (seis) meses y 04 (cuatro) días de antigüedad municipal;

QUE a fs.19/20 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, concluye que correspondería concederse la licencia por asuntos particulares peticionada, a partir del 04.04.2016 y por el término de 06 (seis) meses;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR el usufructo de la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes, a la Sra. **María Gimena Díaz**, D.N.I. N° 31.067.579, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, a partir del 04 de abril de 2016 y durante el término de seis (06) meses contados desde tal fecha.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 4º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CANEPÁ VILLAMAYOR GARCIA SALADO
A/C DPTO EJECUTIVO A/C SEC HACIENDA

SALTA, 28 MAR 2018

DECRETO N°_0237_

SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0152/18 mediante el que se designan a los miembros de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la Capital, y;

CONSIDERANDO

QUE el señor Francisco José Escudero Chagra no tomó posesión del cargo;

QUE en tal sentido corresponde dejar sin efecto la designación precitada;

QUE por lo expuesto y en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7560 y el artículo 35 de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. Francisco José Escudero Chagra, DNI. N° 24.247.021, dispuesta por el Decreto N° 0152/18.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General a la Cooperadora Asistencial a efectos de que se proceda a notificar de la presente al Sr. Francisco José Escudero Chagra.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA VILLAMAYOR
A/C DPTO. EJECUTIVO

SALTA, 28 MAR 2018

DECRETO N° 0238
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Ley N° 7560, y;

CONSIDERANDO

QUE la citada norma modifica el artículo 4º de la Ley 5335 disponiendo "*Las Cooperadoras Asistenciales serán presididas por los Intendentes de cada Municipio, quienes designarán a los demás miembros que las conforman...*";

QUE asimismo el mentado artículo establece que el desempeño de las funciones constituye una carga pública y tendrá carácter ad honorem;

QUE al producirse una vacante dentro de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la Capital, deviene necesario designar al señor, Luis Emilio Fayon Medina por reunir las condiciones adecuadas para el desempeño de tal cargo;

QUE por lo expuesto y en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7560 y el artículo 35 de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación, como miembro de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la Capital al señor:

LUIS EMILIO FAYON MEDINA DNI. N° 32.347.080.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la designación dispuesta en el artículo 2º, constituye una Carga Pública y de carácter Ad Honorem.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General a la Cooperadora Asistencial a efectos de que se proceda a notificar de la presente al miembro designado en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA VILLAMAYOR
A/C DPTO. EJECUTIVO

RESOLUCIONES

SALTA, 23 DE MARZO DE 2018.-

SALTA, 23 MAR 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA**SECRETARÍA GENERAL N° 012****SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL N° 037**

VISTO el Decreto N° 1096/17 mediante el cual se aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Programación para la drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR), y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio tiene como objetivo la cooperación y articulación, entre las partes, para el desarrollo de estrategias asistenciales y preventivas para la sociedad en general, promoviendo el trabajo conjunto e implementando un Dispositivo de Abordaje Territorial (DIAT), a fin de atender las situaciones de consumo problemático de sustancias desde una visión comunitaria;

QUE además de ello, el Intendente de la Municipalidad de Salta adoptó, como política de estado, el desarrollo de políticas, sociales y culturales, con el objetivo de fortalecer a la comunidad en su conjunto;

QUE en tal contexto, compete tanto a la Secretaría de Desarrollo Social como a la Secretaría General aplicar los mecanismos necesarios para la ejecución, tanto del Convenio aprobado por el Decreto N° 1096/17, como de los demás programas sociales y culturales a desarrollarse en el DIAT del Barrio San Benito;

QUE en consecuencia, ambas Secretarías estiman conveniente la implementación de una Mesa de Trabajo Coordinado, a fin de unificar criterios y cooperar en la optimización de los recursos aplicables a tales efectos;

QUE en la órbita de las competencias dispuestas en los Decretos N° 1683/15 y sus modificatorios de la Secretaría de Desarrollo Social y N° 0381/17 y su modificatorio de la Secretaría General, resulta pertinente la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
EN FORMA CONJUNTA RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1º. IMPLEMENTAR la Mesa de Trabajo Coordinado entre la Secretaría General y la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de coordinar los programas sociales, culturales como así también los previstos en el Convenio aprobado por Decreto N° 1096/17, a ejecutarse en el DIAT de Barrio San Benito.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente las dependencias correspondientes de las Secretarías General y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º. LA presente será firmada por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR-C. COLQUE

RESOLUCION N° 053.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPRES. N°s 10919-SG-18, 11305-SG-18, 13991-SG-18 y 18427-SG-2018.-**

VISTO que por Decreto N° 0198 de fecha 19/03/2018, se determinan los montos mensuales expresados en Unidades Tributarias de las siguientes Cajas Chicas Maestras: Coordinación General de Intendencia, Procuración General, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Ambiente, Servicios Públicos y Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE Subsecretaria de Contrataciones (fs. 01), Dirección General de Mediación área dependiente de Procuración General (fs. 05) y Secretaría de Gobierno para la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis a fs. 07 solicitan apertura de Cajas Chicas Secundarias, por lo que resulta necesario determinar a los respectivos responsables y montos;

QUE a fs. 20 Secretaría de Modernización solicita ampliación de monto de Caja Chica Secundaria para la Subsecretaria de Política e Recursos Humanos;

QUE asimismo corresponde modificar la Secretaría de la Caja Chica Secundaria asignada por Resolución N° 14/18 a la Subdirección Ejecutiva Recaudación y Fiscalización, ello en virtud al dictado del decreto N° 102/18;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal, a través del Informe N° 006/18, recomienda que las rendiciones de las Cajas Chicas Secundarias deben ser elevadas a la Caja Chica Maestra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la Apertura de **CAJAS CHICAS SECUNDARIAS** conforme al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	SECRETARIA	RESPONSABLE	D.N.I.	IMPORTE
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES	HACIENDA	SRA. CYNTHIA GABRIELA GUIÑEZ	32.46 3.299	672 U.T.
DIRECCION GENERAL DE MEDIACION	PROCURACION GENERAL	SRA. VANINA ELIZABETH GARCIA	23.59 7.059	269 U.T.
SUBSECRETARIA DE BIENESTAR ANIMAL Y ZONOSIS	GOBIERNO	ING. RICARDO GUILLERMO VILLADA	16.30 7.264	2.691 U.T.

ARTICULO 2º.- MODIFICAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal la Secretaría de la Caja Chica Secundaria, asignada mediante Resolución N° 014 de fecha 29/01/2018 a la Subdirección Ejecutiva Recaudación y Fiscalización por la cantidad de 5.383 U.T. cuyo responsable es el C.P.N. Ariel Zelaya, D.N.I. N° 25.589.652, dejando establecido que dicha área depende orgánicamente a la **COORDINACIÓN GENERAL DE INTENDENCIA**

ARTICULO 3º.- INCREMENTAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal el monto mensual de la Caja Chica Secundaria, asignada mediante Resolución N° 014 de fecha 29/01/2018 a la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización, siendo su responsable el Lic. Matías Albrecht D.N.I. N° 22.637.425, el cual quedará establecido en la suma de 807 U.T

ARTICULO 4º.- LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos

ARTICULO 5º.- LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra

ARTICULO 6º.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias, Subsecretaría de Contrataciones, Secretaría de Gobierno, Procuración General y Secretaría de modernización

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALADO

SALTA, 23 DE MARZO DE 2018

**RESOLUCION N° 054.-
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 30649-SG-2012, NOTAS SIGA N°s 7558/13, 18296/16 y P/C/S EXP.TES. N°s 26217-SG-2015, 54938-SG-2014.-

VISTO que por Decreto N° 329/13 modificado por Decreto N° 566/15 se ordena la Instrucción de Información Sumaria N° 50/2016 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 78 obra Resolución N° 002/16 de la Dirección General de Sumarios en la cual resuelve ordenar la conexidad por cuerda separada de los expedientes mencionados en la referencia, a los efectos de llevarse una sola instrucción, en virtud del principio de economía procesal;

QUE a fs. 92/94 la Dirección General de Sumarios manifiesta que del análisis de los expedientes surge que se dio cumplimiento de manera adecuada con las disposiciones del Manual de Procedimiento Previsional, en cuanto se refiere a la presentación de renuncia en término por parte del dependiente, por lo cual no se encuentra responsable alguno por lo que en la conclusión sugiere ordenar la clausura y archivo de la Información Sumaria de acuerdo a lo previsto por el art. 82° del Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 94 Procuración General toma intervención en las actuaciones compartiendo el criterio seguido por la Dirección General de Sumarios, conforme lo dispuesto por el art. 83° del Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 100/101 Asesoría Legal de Procuración General emite Dictamen N° 020/18 en el cual y luego de efectuar el análisis pertinente considera que si bien es cierto que por una cuestión de coherencia

correspondería en principio ordenar el archivo por Decreto pues así se instruyó, no es menos cierto que, por una cuestión de economía procesal y de toda lógica debe ordenarse aquella medida con solo el dictado de una Resolución;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER la **CLAUSURA** de la Información Sumaria N° 50/16, ordenada por Decreto N° 0329/13 y su modificatorio N° 0566/15, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s 30649-SG-2012, NOTAS SIGA N°s 7558/13, 18296/16 y P/C/S EXP.TES. N°s 26217-SG-2015, 54938-SG-2014 por aplicación del Art. 83° del Decreto N° 0842/10

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y SUBSECRETARIA COORDINACION PERSONAL

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALADO

SALTA, 23 DE MARZO DE 2018

**RESOLUCION N°055.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18203-SG-2018.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos Lic. Matías Albrecht, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y hospedaje para la Directora de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos Lic. Soledad Fayón, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para una capacitación sobre "Análisis de Dotación" dictado por la Dirección de Análisis y Planeamiento de Dotaciones dependiente del Ministerio de Modernización de la Nación. Fecha de salida día 27/03/18 a hs. 06:00 regresando el día 29/03/18 a hs. 19:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.192,24;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/18- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.192,24 (Pesos siete mil ciento noventa y dos con 24/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA**, viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 980,76 p/día (desde el 27 al 29/03/2018) \$ 2.942,28, **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98** hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.124,98 p/día (desde el 27 al 29/03/2018) \$ 4.249,96 a favor de la Lic. **MARIA SOLEDAD FAYÓN – DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS- SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RR. HH.- SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALADO

SALTA, 26 DE MARZO DE 2018

**RESOLUCION N° 056
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH 2003007628 y NOTA SIGA N° 4087/2012.-**

VISTO que por Decreto N° 1103/2004 se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo N° 2.839/05 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 90 obra Resolución de la Dirección General de Sumarios en la cual resuelve otorgar prórroga conferida en el Artículo 87° del Decreto N° 0842/2010 para las actuaciones sumariales que se encuentran con plazos vencidos en instrucción;

QUE a fs. 115/vta. la Dirección General de Sumarios manifiesta dispone el archivo del sumario administrativo en los términos del artículo 91 del Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 116 Procuración General toma intervención en las actuaciones compartiendo el criterio seguido por la Dirección General de Sumarios, conforme lo dispuesto por el art. 83° del Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 119/120 Asesoría Legal de Procuración General emite Dictamen N° 027/18 considerando que si bien es cierto que por una cuestión de coherencia correspondería en principio ordenar el archivo por Decreto pues así se instruye, no es menos cierto que, por una cuestión de economía procesal y de toda lógica debe ordenarse aquella medida con solo el dictado de una Resolución;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2839/05 ordenado por Decreto N° 1103/2004, por los motivos expresados en el considerando

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° GEH 2003007628 y Nota Siga N° 4087/12 por aplicación del Art. 83° del Decreto N° 0842/10

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y SUBSECRETARIA COORDINACION PERSONAL

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALADO

Salta, 21 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 94/18

REF.: Expte. N° 007945-SG-18. -

C. DIRECTA N° 206/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 366/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Dúo Instrumental de Jazz "**JAZZ FRIENDS**" (Juan Olmos, saxofonista y Walter Guzmán, guitarrista), con una duración de 60 minutos, a realizarse el día 22 de Febrero del presente año, en el Marco del Evento "Ciudad Bajo las Estrellas" (Noche de Las Terrazas en Salta), a partir de horas 20:00, en el Hotel BRIZO – Salta (calle 25 de Mayo N° 230). Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del Dúo Instrumental de Jazz "**JAZZ FRIENDS**" (Juan Olmos, saxofonista y Walter Guzmán, guitarrista), representado por JOSÉ ISRAEL VELARDE, obrando a fs. 05 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y de fs. 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Coordinación General;

Que a fs. 06 a 13 obra curriculum del Dúo Instrumental de Jazz;

Que a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 333, correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 19 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 6.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 002/2018 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 20 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JOSÉ ISRAEL VELARDE**, en representación del Dúo Instrumental de Jazz "**JAZZ FRIENDS**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Coordinación General, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del dúo instrumental cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Dúo Instrumental de Jazz "**JAZZ FRIENDS**" (Juan Olmos, saxofonista y Walter Guzmán, guitarrista), con una duración de 60 minutos, a realizarse el día 22 de Febrero del presente año, en el Marco del Evento "Ciudad Bajo las Estrellas" (Noche de Las Terrazas en Salta), a partir de horas 20:00, en el Hotel BRIZO – Salta (calle 25 de Mayo N° 230), solicitado por la Sub Secretaría de Coordinación General en la Nota de Pedido N° 366/2018 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **JOSÉ ISRAEL VELARDE – CUIT N° 23-29241460-9**, en representación del Dúo Instrumental de Jazz "**JAZZ FRIENDS**" (Juan Olmos, saxofonista y Walter Guzmán, guitarrista), por el monto de **\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 21 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 95/18

REF.: Expte. N° 008626-SG-18. -

C. DIRECTA N° 207/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 415/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la Cantante **ESTEFANÍA NIEWOLSKI** y del cantante **SEBASTIÁN PÉREZ GUELEB** con su respectivo instrumento (guitarra), con una duración de una hora y 30 minutos, para el evento "Ciudad Bajo las Estrellas" (Noche de Las Terrazas en Salta), a realizarse el día 22 de Febrero del presente año en el Hotel Sheraton Salta, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación de la Cantante **ESTEFANÍA NIEWOLSKI** y del cantante **SEBASTIÁN PÉREZ GUELEB**, representado por **SAMUEL RICARDO PORTAL**, obrando a fs. 05 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y de fs. 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Coordinación General;

Que a fs. 06 a 09 obran curriculum de la cantante Niewolski y del cantante Pérez Gueleb, respectivamente;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 336, correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 15 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 8.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 002/2018 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 16 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SAMUEL RICARDO PORTAL**, en representación de la Cantante **ESTEFANÍA NIEWOLSKI** y del cantante **SEBASTIÁN PÉREZ GUELEB**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Coordinación General, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los cantantes cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la Cantante **ESTEFANÍA NIEWOLSKI** y del cantante **SEBASTIÁN PÉREZ GUELEB** con su respectivo instrumento (guitarra), para el evento "Ciudad Bajo las Estrellas" (Noche de Las Terrazas en Salta), con una duración de una hora y 30 minutos, a realizarse el día 22 de Febrero del presente año en el Hotel Sheraton Salta, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Coordinación General en la Nota de Pedido N° 415/2018 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **SAMUEL RICARDO PORTAL – CUIT N° 20-26897626-5**, en representación de la Cantante **ESTEFANÍA NIEWOLSKI** y del cantante **SEBASTIÁN PÉREZ GUELEB**, por el monto de **\$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 21 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 96/18

REF.: Expte. N° 004509-SG-18. -

C. DIRECTA N° 210/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 215/2018, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Asociación ARAS (Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta), para la realización integral de dos books de fotos para las bandas que resultaron en el 2º y 3º lugar del Concurso de Bandas "A los Cuatro Vientos", a realizarse el día 24 de Febrero del corriente año, el mismo consiste en una jornada de fotógrafo y asistente de cámara, incluye parque de luces y/o flash, no incluye maquillaje, ni vestuario, ni dirección de arte; conforme nota de reprogramación de fs. 33, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación de Asociación ARAS (Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta), representado por su Presidente Alejandro Z. Galló Bermúdez, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra;

Que de fs. 04 a 05 se adjuntan fotocopias del convenio de cooperación entre la municipio y la Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta "ARAS", refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 06 a 22 obran estatutos de la asociación civil denominada ARAS (Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta), refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 37 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 0349, correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 38 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 38 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 10.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 002/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 39 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre

Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c.) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA**, representado por su Presidente Alejandro Z. Galló Bermúdez, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la asociación cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación de la Asociación ARAS (Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta), para la realización integral de dos books de fotos para las bandas que resultaron en el 2º y 3º lugar del Concurso de Bandas "A los Cuatro Vientos", a realizarse el día 24 de Febrero del corriente año, el mismo consiste en una jornada de fotógrafo y asistente de cámara, incluye parque de luces y/o flash, no incluye maquillaje, ni vestuario, ni dirección de arte, solicitado por la Subsecretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1954/2017 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA – CUIT N° 30-71495343-1**, representado por su Presidente Alejandro Z. Galló Bermúdez, por el monto de **\$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 02 de Marzo de 2018

REF.: Expte. N° 70756-SG-2017

C. DIRECTA N° 105/18 -2 Llamado

RESOLUCIÓN N° 115/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2380/17 solicitada por la Coordinación General de Museos dependientes de la Secretaría de turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) computadora y 1 (una) cámara digital con destino al Archivo Histórico Municipal", solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 60 rola Resolución interna N° 88/18, emitida por esta Dirección en la cual se declara Fracasada por inconveniencia de precio, disponiéndose convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el Segundo llamado, a la apertura de sobres para el día 01/03/18, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

Artículo 2°: Convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el primero. -

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAILE

Salta, 07 de Marzo de 2018

**REF.: Expte. N° 4069-NP-2018.-
C. DIRECTA N° 158/18.-
RESOLUCIÓN N° 119/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 161/2018, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 5 (cinco) Baterías para vehículos pertenecientes a la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 21 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00209 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 22 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 22 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 18.700,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 002/2018 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no**

podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/02/18, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **BATERÍAS EDNA DE ILUSIONES S.R.L. y WARNES RESPUESTOS NOA S.A.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

Que corresponde desestimar a la firma **BATERÍAS EDNA DE ILUSIONES S.R.L.** por apartarse de las condiciones de pago propuesta por el Municipio;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 41 emitido por la dependencia solicitante, surge que la Firma **WARNES RESPUESTOS NOA S.A.** se ajusta a las necesidades y al monto presupuestado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **WARNES RESPUESTOS NOA S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de 5 (cinco) Baterías para vehículos pertenecientes a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, solicitado mediante Nota de Pedido N° 161/2018, con un presupuesto oficial de \$ 18.700,00 (Pesos Dieciocho Mil Setecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, la oferta presentada por la Firma **WARNES RESPUESTOS NOA S.A., CUIT N° 30-71084356-9**, por la suma de \$ 18.500,00 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 1,07% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C.; todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 07 de Marzo de 2018

**REF.: Expte. N° 76295-SV-2017.-
C. DIRECTA N° 04/18.-
RESOLUCIÓN N° 121/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2454/2017, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Impresión de 20.000 (veinte mil) Planillas de Control solicitadas por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 27 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito Nº 00018 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 28 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 28 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 11.500,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9º inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5º del Decreto 711/16, y atento a la Resolución Nº 001/2018 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 24/01/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **CARLOS ADRIÁN MAESTRO y ARTES GRÁFICAS S.A.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 46 emitido por la dependencia solicitante, surge que la Firma **ARTES GRÁFICAS S.A.** se ajusta a las necesidades solicitadas, dejando constancia que los precios cotizados resultan razonables para tal fin;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para al Servicio de Impresión de 20.000 (veinte mil) Planillas de Control solicitadas por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 2454/2017, con un presupuesto oficial de \$ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, la oferta presentada por la Firma **ARTES GRÁFICAS S.A., CUIT Nº 30-50032158-6**, por la suma de \$ 7.600,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos con 00/100), monto que se encuentra en un 33,91% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C.; todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 09 de Marzo de 2018

**REF.: Expte. Nº 4142-SG-2018.-
C. DIRECTA Nº 128/18.-
RESOLUCIÓN Nº 123/18**

VISTO

La Nota de Pedido Nº 151/2018, solicitada por la Dirección de Prensa y Difusión dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Notebook destinada para la dependencia mencionada Ut Supra para las tareas a desarrollar durante el año 2018;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito Nº 00208 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 12 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 26.074,80**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9º inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5º del Decreto 711/16, y atento a la Resolución Nº 002/2018 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale actualmente a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/02/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para el ítem Nº 01 la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos recomendados, como así también con lo solicitado en Nota de Pedido 151/2018 y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar las ofertas de la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Notebook destinada para la Dirección de Prensa y Difusión dependiente de la Secretaría de Turismo para las tareas a desarrollar durante el año 2018, mediante Nota de Pedido N° 151/2018, con un presupuesto oficial de \$ 26.074,80 (Pesos Veintiséis Mil Setenta y Cuatro con 80/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, las ofertas presentadas por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 23.777,00 (Pesos Veintitrés Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100), monto que se encuentra en un 8,81 % por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las condiciones de Pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 15 de Marzo de 2018

REF.: Expte. N° 71671-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 238/18.-

RESOLUCIÓN N° 126/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2390/17, solicitada por la Subsecretaria de Prevención y Emergencia, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de accesorios para camioneta Dominio AB955RQ" requerido por la mencionada dependencia ut-supra;

Que a fs. 29 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 337 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 30 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 30 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 25.019,00 (Pesos Veinticinco Mil Diecinueve con 00/100) homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9º del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5º del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera es la siguiente: a 15 días C.F.C.;

Que a fs. 31 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12º del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).**"

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 01/03/18, a horas 11:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 38;

Que a fs. 44 la Dirección de Despacho de la Subsecretaria de Prevención y Emergencias obra Informe Técnico en el cual surge que las características técnicas de la oferta presentada cumplen con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de accesorios para camioneta Dominio AB955RQ" solicitado por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias mediante Nota de Pedido N° 2390/17, con un presupuesto oficial de \$ 25.019,00 (Pesos Veinticinco Mil Diecinueve con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A. CUIT N° 30-71084356-9**, por la suma de \$23.800,00 (Pesos Veintitrés Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 15 de Marzo de 2018

REF.: Exptes. N° 3627-NP-2018.-

C. DIRECTA N° 112/18.-

RESOLUCIÓN N° 128/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 152/18, solicitada por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de 15 (Quince) Controladores con destino a la Red Semafórica" solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 176 correspondiente al presente ejercicio 2018;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento

de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 12 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) Artículo 9° del Decreto 440/16, modificado por artículo 5° del Decreto N° 711/16 que conforme a la Resolución N° 01/18 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde al 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/02/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L. y TECNOTRANS S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 35;

Que el Informe Técnico que obra a fs. 187 y 188 emitido por la Comisión Evaluadora informa que la firma **TECNOTRANS S.R.L.** reúne las condiciones requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **TECNOTRANS S.R.L.** por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 15 (quince) Controladores con destino a la Red Semafórica" solicitado por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido N° 152/18, con un Presupuesto Oficial de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100).-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **TECNOTRANS S.R.L. CUIT 33-61239988-9** por la suma de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 30% a 15 días C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.,

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a las firmas **TECNOTRANS S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 15 de Marzo de 2018

**REF.: Expte. N° 6077-SG-2018
C. DIRECTA N° 129/18.-
RESOLUCIÓN N° 131/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 295/18, solicitada por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación dependiente de la Coordinación General de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación del servicio de fotocopias" solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 7 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 207 al presente ejercicio 2018;

Que a fs. 8 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 8 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 3.250,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera se abonara el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs.9 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/02/18, a horas 11:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Sosa, CENTRO DE COPIADO VIADY, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, y FOTOCOPIADORA "BUGS BUNNY" de Elías Humberto Juárez,** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 14, siendo desestimada la oferta de la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY** por superar un 130,77% el presupuesto oficial autorizado;

Que a fs. 35 obra informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, en la cual informa que la oferta más conveniente es la ofrecida por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por horarios de atención y, por sobre todo, la ubicación de la boca de expendio;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 esta Dirección procede a adjudicar a la oferta de la firma **JULIA**

MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del servicio de fotocopias" solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, mediante Nota de Pedido N° 129/18, con un presupuesto oficial de \$ 3.250,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).-

Artículo 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CUIT N°27-11943766-6 . Por la suma de \$ 3.250,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

Artículo 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 15 de Marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 132/18
REF.: Exptes. N° 8372-SG-2018
C. DIRECTA N° 281/18 1° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 365/18, mediante la cual la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad perteneciente a la Secretaría de Transito, solicita la "Contratación del servicio de realización y colocación de carteles de señalización, indicadores de proximidad a la Casona de Finca Castañares", cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 39.200,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Doscientos con 00/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 7 (siete) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 12 de Marzo de 2.018, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 15 de Marzo de 2018

REF.: Expte. N° 6927-NP-2018
C. DIRECTA N° 199/18.-
RESOLUCIÓN N° 133/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 349/18, solicitada por la Dirección General de Coordinación de Despachos perteneciente a la Secretaría de Hacienda; y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación del servicio de fotocopias" solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 319 al presente ejercicio 2018;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 12 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100) homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera se abonara el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).**"

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/02/18, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIADORA "BUGS BUNNY" de Elías Humberto Juárez, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 18;

Que a fs. 30 obra informe Técnico emitido por la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda, en la cual informa que las ofertas presentadas se adecuan a las necesidades requeridas, concluyendo que la oferta más conveniente es la ofrecida por la firma JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ por horarios de atención y, por sobre todo, la ubicación de la boca de expendio;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 esta Dirección procede a adjudicar a la oferta de la firma JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del servicio de fotocopias" solicitado por la Dirección General de Coordinación de Despachos dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante Nota de Pedido N° 349/18, con un presupuesto oficial de \$ **26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100)**.-

Artículo 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CUIT N°27-11943766-6** . Por la suma de \$ **26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

Artículo 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 15 de Marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 134/18
REF.: Exptes. N° 8980-NP-2018
C. DIRECTA N° 279/18 1° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 342/18, mediante la cual la Subsecretaría de Control Comercial, solicita la "Adquisición de 1 (una) fotocopidora", cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ **22.500,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100)**.-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 12 de Marzo de 2.018, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 15 de Marzo de 2018

REF.: Expte. N°20551-SG-2017/34883-NP-17
35997-SG-2017
C. DIRECTA N° 1036/17 - 2° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 136/18

Las Notas de Pedidos N° 809/17, 1299/17 y 1300/17, solicitadas por la Dirección de Arbolado Urbano, la Dirección General de Mediación y la Subsecretaría de Marketing dependientes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Procuración General y Secretaría Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de pedidos corresponden a la "Adquisición 7 (siete) Computadora Completas, 7 (siete) Impresora, 6 (seis) estabilizador y 4 (cuatro) Pendrive de 16 gb. solicitados por las dependencias mencionada Ut Supra;

Que a fs. 110 obra Resolución N° 605/17 - 1° llamado emitida por esta Dirección en la cual resultaron Adjudicados los ítems N° 01 al 03 y 05 al 10 y se declara **Fracasado** el ítem N° 04 y **Desierto** el ítem N° 11, disponiéndose convocar un Segundo llamado con idénticas bases y condiciones a los anteriores para estos últimos ítems mencionados;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 11/12/2017, a horas 11:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma, **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 129;

Que a fs. 145 obra Informe Técnico emitido por la Directora General de Mediación, en la cual indica que la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas como así también en las especificaciones para el ítem N° 04 y a su vez se adecua al presupuesto oficial y al precio homologado;

Que a fs. 146 obra nota en la cual esta dirección solicita la re imputación del ejercicio 2018;

Que a fs. 150 correspondiente Nota de Pedido N° 1300 ítem 11 y fs. 153 correspondiente a la Nota de Pedido N° 1299 ítem N° 04, rolan notas de la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística y del Procurador en los que solicitan que se desafecte la partida presupuestaria de los citados ítems;

Que atento a lo expuesto anteriormente esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADA**, dejar **SIN EFECTO** el llamado para los ítems N° 04 y 11 y solicitar a la Dirección General de Presupuestos la desafectación de la partida presupuestaria de los mencionados ítems;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1: DESESTIMAR la oferta del ítem n° 04 de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO los ítems N° 04 y N° 11 por los motivos citados en los considerandos. -

Artículo 3°: NOTIFICAR a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** lo resuelto por esta dependencia.

Artículo 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 976 y N° 770 para los mencionados ítems. -

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

CHAILE

SALTA, 23 DE MARZO DE 2.018

RESOLUCIÓN N° 048
SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82 – 10946– SV – 2018.-

VISTO la Resolución N° 044/18 de fecha 06 de Marzo de 2.018, y;

CONSIDERANDO:

QUE por un error involuntario se consigno en el Artículo N° 6 "Tomar razón la Secretaria de Hacienda y la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes", cuando corresponde consignar Coordinación General de Intendencia y Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE por lo expresado, procede la emisión del instrumento legal pertinente que rectifique el Art. 6 de la Resolución N° 044/18;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo N° 6º de la Resolución N° 044/18 de fecha 06 de Marzo de 2.018, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º: TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes."—

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 23 DE MARZO DE 2.018

RESOLUCIÓN N° 049__.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82 – 85993– SV – 2017.-

VISTO la Resolución N° 045/18 de fecha 09 de Marzo de 2.018, y;

CONSIDERANDO:

QUE por un error involuntario se consigno en el Artículo N° 6 "Tomar razón la Secretaria de Hacienda y la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes", cuando corresponde consignar Coordinación General de Intendencia y Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE por lo expresado, procede la emisión del instrumento legal pertinente que rectifique el Art. 6 de la Resolución N° 045/18;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo N° 6º de la Resolución N° 045/18 de fecha 09 de Marzo de 2.018, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º: TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes"

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 23 DE MARZO DE 2.018

RESOLUCIÓN N° 050

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82 – 2274– SV – 2018.-

VISTO la Resolución N° 046/18 de fecha 09 de Marzo de 2.018, y;

CONSIDERANDO:

QUE por un error involuntario se consigno en el Artículo N° 6 "Tomar razón la Secretaria de Hacienda y la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes", cuando corresponde consignar Coordinación General de Intendencia y Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE por lo expresado, procede la emisión del instrumento legal pertinente que rectifique el Art. 6 de la Resolución N° 046/18;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo N° 6º de la Resolución N° 046/18 de fecha 09 de Marzo de 2.018, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º: TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes."

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 23 DE MARZO DE 2.018

RESOLUCIÓN N° 051

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82- 7409- SV- 2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Elizabeth del Valle Vasconsellos, D.N.I.: 14.489.985, solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Especial, afectando para tal fin el vehículo Marca Renault, Dominio AC 228 CN, Año 2018,y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03, 04, 13, 14, 23, 24 obran Certificados de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y de la Policía de la Provincia de Salta Elizabeth del Valle Vasconsellos, no registra antecedentes penales ni contravencionales, de Residencia, Psicológico y Salud del Centro de Salud N° 2, copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir;

QUE a fs. 07, 08, 09, 12, 25 se adjuntan copias certificadas Cédula de Identificación del Automotor y Título Automotor, Certificados de Regularización Fiscal y de RTO, dominio AC 228 CN, Año 2017 y Recibo de Póliza de Seguros;

QUE a fs. 16 la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet informó que la Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 056 a favor de la Sra. Elizabeth del Valle Vanconsellos, para tal fin el vehículo Marca Renault, Modelo

Kangoo PH3 Confort 1.6, Dominio AC 228 CN, Año 2017, Motor N° K4MJ730Q209985 – Chasis N° 8A1FC1315JL041443.

QUE a fs. 17 la Asesoría Legal de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que procedería autorizar a la Sra. Vasconellos, a prestar servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio AC 228 CN Año 2018– adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 056 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Señora Elizabeth del Valle Vasconellos DNI: 14.489.985, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.19);

QUE a fs. 22 Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 056;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 056 a favor de la Sra. ELIZABETH DEL VALLE VASCONSELLOS, D.N.I. 14.489.985, con domicilio en Los Lirios N° 127 – Barrio Las Rosas de esta ciudad, afectando al Servicio la Unidad Marca Renault, Modulo Kangoo PH3 Confort 1.6, Dominio AC 228 Año 2018- CN, Motor N° K4MJ730Q209985 – Chasis N° 8A1FC1315JL041443, por los motivos expresados en los considerando

ARTICULO 2º.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 056 Señora Elizabeth del Valle Vasconellos, D.N.I., N° 14.489.985, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas **"TRANSPORTE ESPECIAL"** **"LICENCIA N° 056"**, respectivamente

ARTÍCULO 3º INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi- Flet de la presente Resolución a la Sra. ELIZABETH DEL VALLE VANCONSELLOS, DNI: 14.489.985, en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 23 DE MARZO DE 2.018

**RESOLUCIÓN N°052-
SECRETARIA DE GOBIERNO**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82- 68236- SV- 2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Miguel Arcángel Lenz, D.N.I.: 11.539.392, solicita la adjudicación de tres Licencias de Transporte Especial, afectando para tal fin a los vehículos Marca Fiat Siena Fire 1.4, Año 2013, Dominio MQE-593, Chasis N° 8AP17216NE2273842; Marca Fiat Palio Weekend Adventure 1.6, Año 2014, Dominio OSC-121, Chasis N° 9BD373379E5053040, Y Marca Renault Kangoo Plus 1.6, Año 2017, Dominio AB 430 XG, Chasis N° 8A1KC1305HL785879 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, 05, 06, 93, 96, 126, 127 obran Certificados de Residencia, Exámenes Psicosfísicos por parte del Hospital "Dr. Arturo Oñativia", de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Arcángel Lenz, no registra antecedentes penales ni contravencionales, copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir;

QUE a fs. 09 vta., 10, 11 vta., 12- 20, 27, 28, 29, 35, 36, 37, 97- 113, 128 se adjuntan copias certificadas Cédula de Identificación del Automotor y Título Automotor, Certificados de Libre Deudas por parte de la Municipalidad de la Ciudad, Certificados de Regularización Fiscal y de RTO, dominio M, y Recibo de Póliza de Seguros, cuya documentación referente a los vehículos: Dominio MQE-593, OSC-121 y AB 430 XG;

QUE, 43, 44, 45, 48 - 50, 114, 115, 116, 117 obran Exámenes Psicosfísicos por parte del Hospital "Del Milagro" y Hospital "Dr. Arturo Oñativia", Certificado de Residencia, Actas de Acuerdo de Coberturas, Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ignacio Lenz, D.N.I.: 30.344.736 no registra antecedentes penales ni contravencionales, copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir;

QUE, a fs. 55 - 58, 59, 60, 61, 62, 118, 119, 120 obran Exámenes Psicosfísicos por parte del Hospital "Del Milagro" y Hospital "Dr. Miguel Ragone", Actas de Acuerdo de Coberturas, Certificados de Residencia, Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y de la Policía de la Provincia de Salta, Elías Nicolás Ortiz, D.N.I.: 27.591.573 no registra antecedentes penales ni contravencionales, copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir;

QUE, a fs. 65, 66- 69, 70, 74 – 77, 121,122, 123, 124 obran Exámenes Psicosfísicos por parte del Hospital "Del Milagro", Certificado de Residencia, Actas de Acuerdo de Coberturas, Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y de la Policía de la Provincia de Salta, José Alberto Ovando Cardozo, D.N.I.: 26.820.870 no registra antecedentes penales ni contravencionales, copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir;

QUE a fs. 84, 86 La Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal y sugiere se le adjudique las Licencias de Transporte Especial N° 047, 048, 049 a favor del Sr. Miguel Arcángel Lenz D.N.I.: 11.539.392, para tal fin a los vehículos Marca Fiat Siena Fire 1.4, Año 2013, Dominio MQE-593, Motor N° 310A20111407904, Chasis N° 8AP17216NE2273842; Marca Fiat Palio Weekend Adventure 1.6, Año 2014, Dominio OSC-121, Motor N° 178F40552581757, Chasis N° 9BD373379E5053040 Y Marca Renault Kangoo Plus 1.6, Año 2017, Dominio AB 430 XG, Motor N° K4MJ730Q195053, Chasis N° 8A1KC1305HL785879, como así también manifiesta que la función de chofer será cumplida por los Sres. Miguel Ignacio Lenz, Elías Nicolás Ortiz, José Alberto Ovando Cardozo, respectivamente;

QUE a fs. 85 La Asesoría Legal de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que se debe autorizar al Sr. Lenz, a prestar servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta de los rodados Dominio MQE-593, OSC-121 y AB 430 XG – adjudicándole las Licencias de Transporte Especial N° 047, 048 y 049 a los vehículos habilitados, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor del Sr. Miguel Ángel Lenz D.N.I.: 11.539.392 lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.87);

QUE a fs. 90, 91 Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar las Licencias de Transporte Especial N° 047, 048 y 049;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR las LICENCIAS DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 047, 048 Y 049 a favor del SR. MIGUEL ARCÁNGEL LENZ, D.N.I. 11.539.392, con domicilio en Pje. 24 Casa 1670 B° Santa Ana 1 de esta ciudad, afectando al Servicio las Unidades Marca Fiat Siena Fire 1.4, Año 2013, Dominio MQE-593, Motor N° 310A20111407904, Chasis N° 8AP17216NE2273842; Marca Fiat Palio Weekend Adventure 1.6, Año 2014, Dominio OSC-121, Motor N° 178F40552581757, Chasis N° 9BD373379E5053040 Y Marca Renault Kangoo Plus 1.6, Año 2017, Dominio AB 430 XG, Motor N° K4MJ730Q195053, Chasis N° 8A1KC1305HL785879 por los motivos expresados en el considerando

ARTÍCULO 2º.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 047, 048 y 049 Señor Miguel Arcángel Lenz, D.N.I.: 11.539.392, deberá inscribir en las puertas de los vehículos afectados, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESPECIAL" "LICENCIA N° 047, 048 y 049", respectivamente

ARTÍCULO 3º INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior de los vehículos, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi- Flet de la presente Resolución al Sr. Miguel Arcángel Lenz, D.N.I.: 11.539.392, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 27 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 038
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 070984-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Clara Elena Flores, DNI N° 24.888.406, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de boletas de luz adeudadas, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 33 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 36 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 37 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 03/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLARA ELENA FLORES**, DNI N° 24.888.406, con domicilio en Manzana 393 "B" Lote 22 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 27 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 039
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 087314-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Beatriz Mendieta, DNI N° 20.683.890, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios que surgen de la enfermedad que padece su

hijo, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 03/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA BEATRIZ MENDIETA**, DNI N° 33.251.309, con domicilio en Pasaje Del Rosario N° 251 de Barrio San Cayetano esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 27 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 040
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 001768-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Narda Mariana Montecinos, DNI N° 12.688.775, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 03/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **NARDA MARIANA MONTECINOS**, DNI N° 12.688.775, con domicilio en calle San Juan N° 215 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 27 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 041
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 053468-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Elizabeth Gloria Martínez Guantay, DNI N° 17.792.474, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 03/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean

otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELIZABETH GLORIA MARTINEZ GUANTAY**, DNI N° 17.792.474, con domicilio en calle José Lezama N° 362 de Villa María Ester de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 27 de marzo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 042
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 016717-SG-2018.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Patricia Andrea Ruiz, DNI N° 32.543.385, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la compra de materiales de construcción para edificar una vivienda, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 03/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **PATRICIA ANDREA RUIZ**, DNI N° 32.543.385, con domicilio en Pasaje Merardo Cuellar N° 2510 de Villa Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 27 de marzo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 043
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 074356-SG-2017.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Patricia del Valle Jaime, DNI N° 18.469.737, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la compra de materiales de construcción para edificar una vivienda, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 27 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 31 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 03/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **PATRICIA DEL VALLE JAIME**, DNI N° 18.469.737, con domicilio en Manzana "Q" Casa 1 de Barrio Santa Ana III de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 27 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 044
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 069894-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Silvana Beatriz Flores, DNI N° 31.886.528, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 03/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVANA BEATRIZ FLORES**, DNI N° 31.886.528, con domicilio en calle Lago Nahuel Huapi de Barrio Apolinario Saravia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 02 de enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 001.-

VISTO que la Señora Subsecretaria de Obras Privadas, Arq. María Eugenia Angulo, se ausentará de sus funciones, por hacer uso de L.A.R., a partir del día 10 de enero de 2018, hasta el día 19 enero/2018 inclusive;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaria de Obras Privadas, resulta necesario encomendar la atención del despacho al **Señor Subsecretario de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, ARQ. FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS;**

QUE por lo expuesto precedentemente, se dispone la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al **Señor Subsecretaría de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura - Arq. FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS**, la atención del despacho de la Sub Secretaria de Obras Privadas, a partir del día 10 de enero de 2018, hasta el día 19 enero/2018, reintegro, de su titular, en virtud a lo dispuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los **Subsecretarios de de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura - Arq. Facundo Ruiz de los Llanos y de Obras Privadas - Arq. María Eugenia Angulo**, del presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho Administrativo de esta Secretaria.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las dependencias de las Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 002.-

VISTO el Decreto N° 01128/17 de fecha 11 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en su artículo 1° Modifica el Art. 1° del Decreto N° 0125/14, que estable que la "AUTORIDAD DE APLICACIÓN – CONFORMACIÓN: la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14493 será la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y funcionara a través de una Unidad Ejecutora integrada por cinco (5) miembros, que serán designados mediante Resolución por el Secretario de área y será presidida por esta, pudiendo dictar el reglamento para su funcionamiento. La Procuración General asignara el profesional que asesorará a dicha Unidad Ejecutora y rubricará los dictámenes legales pertinentes";

QUE, ante la imperiosa necesidad de dar continuidad a los expedientes que se encuentran bajo el régimen de Revisión, Registración y Regulación Edilicia, establecida por la Ordenanza 14493 y su modificatoria N° 14504, corresponde designar los miembros de la Unidad Ejecutora;

QUE, habiéndose emitido Resolución N° 468/17 de fecha 13/12/2017.-

QUE, debido a continuas reestructuraciones dentro del ámbito de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana es necesaria la designación de la Arq. Andrea Mariana Zoricich en reemplazo de la Arq. María Marta Fonzalida,

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Art° 1 de la Resolución N° 468/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:..."

DESIGNAR como miembros integrantes de la Unidad Ejecutora a los siguientes funcionarios de esta Secretaría:

Arq. Andrea Mariana Zoricich DNI. N° 31.193.145 – Responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

Arq. Fabiola Carrizo DNI. N° 17.308.800 – Asesora Técnico.

Arq. Valeria Trogliero DNI. N° 25.801658 – Asesora Técnico de Planos de Arquitectura.

Arq. Gabriela Rojas DNI. N° 24.887.849 - Asesora Técnico de Electricidad.

Lic. Martín Guaymás DNI. N° 30.222.343 – Asesor Técnico Higiene y Seguridad.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los funcionarios designados no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas a sus respectivos decretos de designación.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a los funcionarios designados en el Artículo 1° por la Dirección de Despacho de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de enero de 2018.-

RESOLUCIONN° 004.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 064997-SG-2017

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE ECUADOR ENTRE AVDA LAS AMERICAS Y BATALLA DE PAVON – VILLA MONICA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 8 obra Resolución N° 370/17 de esta Secretaría, y por la cual se aprueba la Memoria Técnica para la obra "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE ECUADOR ENTRE AVDA LAS AMERICAS Y BATALLA DE PAVON – VILLA MONICA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto de \$ 3.021.954,00.-(Pesos, Tres Millones Veintiún Mil Novecientos cincuenta y Cuatro con 00/100); con la siguiente asignación presupuestaria ítem 1 E –

PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.

QUE continuado el tramite, a fs. 82 la Dirección de Presupuesto remite el expediente a esta Secretaría en virtud de la finalización del ejercicio 2017, y en caso de persistir la necesidad se reanuden las actuaciones administrativas;

QUE a fojas 84 y ante la persistencia de lo solicitado; la Subsecretaria de Obras Publicas, solicita la continuidad de las presentes actuaciones

QUE a fs. 85 la Dirección de Análisis Financiero informa la nueva asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.393 Anexo VII del Plan de Obras Publicas vigente, al ítem N° 12 – **PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA – 2° ACTA DEPARTAMENTAL – FONDOS PROVINCIALES;**

QUE a fs. 86/87 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que rectifique el Considerando 3° de la Resolución N° 370/17;

QUE es competencia o facultad del Órgano Administrativo aclarar los Actos Administrativos que contengan oscuridad en su interpretación conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el considerando 3° de la Resolución N° 370/17 de esta Secretaría referido a "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE ECUADOR ENTRE AVDA LAS AMERICAS Y BATALLA DE PAVON – VILLA MONICA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 3.021.954,00.-(Pesos, Tres Millones Veintiún Mil Novecientos cincuenta y Cuatro con 00/100) estableciéndose mediante el presente instrumento que la asignación presupuestaria otorgada será al ítem N° 12 – **PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA – 2° ACTA DEPARTAMENTAL – FONDOS PROVINCIALES** por lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de enero de 2018.-

RESOLUCIONN° 005.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 01354-SG-2017

VISTO el presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones, solicita la Ampliación de la Orden de Compra N° 191/17, Obra denominada: "LIMPIEZA DEL CANAL VELARDE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE RUTA 26 Y AVDA. DISCEPOLO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA; cuyo presupuesto oficial asciende a

la suma de \$ 152.130,55 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta con 55/100)

QUE a fojas 2 el Subsecretario de Inspecciones y Certificaciones acompaña informe Técnico, solicitando la ampliación del 20% de la obra antes mencionada para la finalización de la misma;

QUE a fojas 06 la Secretaria de Obras Publicas autoriza la nota de Pedido N° 00117/2018.

QUE, a fojas 08 el Director de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria del presente ejercicio, dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE en las presentes actuaciones se acompaña dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Legales, a tal efecto de la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AMPLIAR en un 20% la Orden de Compra N° 191/17, solicitada por la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones – **Obra denominada: "LIMPIEZA DEL CANAL VELARDE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE RUTA 26 Y AVDA. DISCEPOLO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto total de \$ 152.130,55.- (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta con 55/100).-

ARTICULO 2º.- DAR a través de la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana con su respectiva dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 006 _____.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-
Ref.: Expte N° 85244-SG-2017**

VISTO la Resolución N° 342/17 de fecha 13 de Diciembre del 2017 de la Secretaría de la Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2018 que será de \$ 1.491.479,37 (son pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y nueve con 37/00) y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 0003/18 de fecha 12/01/2018;

QUE la Dirección de Coordinación Interna de la Sub Secretaria de Obras Privadas solicita la modificación de la categoría en la que se

encuentra incluida en el Adicional de Horario Extensivo la Agente Lara Julieta DNI 23.653.244.-

QUE mediante Expte de referencia se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR a partir de la fecha 15/01/2018 la categoría en la que se encontraba incluida en el Adicional de Horario Extensivo la Agente Lara Julieta DNI 23.653.244, la que pasara a estar incluida en el Inciso B Categoría 2º 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales Modalidad Fija.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de ésta Secretaria.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 19 de enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 007 _____.-

VISTO que el **Señor Director de Análisis Financiero – Ignacio Eugenio ECHAIDE DNI. N° 29.337.690**, se ausentará de sus funciones a partir del día 22/01/18, hasta el 02/02/18 inclusive; y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de la misma al **Sr. Director de Análisis de Contrataciones – Hugo Orlando Martínez Garcete – DNI. N° 26.289.210**, ambas dependientes de la Dirección General de Control Presupuestario;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al **Director de Análisis de Contrataciones – Señor Hugo Orlando Martínez Garcete**, la atención de la Dirección de Análisis Financiero dependiente de la Sub Secretaria de Obras Públicas, a partir del día 22/01/18 hasta el reintegrado de su Titular, por los motivos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al **Señor – Hugo Orlando Martínez Garcete - Director de Contrataciones**, de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 19 de enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 008.-

VISTO el Decreto N° 01128/17 de fecha 11 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en su artículo 1° Modifica el Art. 1° del Decreto N° 0125/14, que estable que la "AUTORIDAD DE APLICACIÓN – CONFORMACIÓN: la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14493 será la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y funcionara a través de una Unidad Ejecutora integrada por cinco (5) miembros, que serán designados mediante Resolución por el Secretario de área y será presidida por esta, pudiendo dictar el reglamento para su funcionamiento. La Procuración General asignara el profesional que asesorará a dicha Unidad Ejecutora y rubricará los dictámenes legales pertinentes";

QUE, ante la imperiosa necesidad de dar continuidad a los expedientes que se encuentran bajo el régimen de Revisión, Registración y Regulación Edilicia, establecida por la Ordenanza 14493 y su modificatoria N° 14504, corresponde designar los miembros de la Unidad Ejecutora;

QUE, habiéndose emitido Resolución N° 002/18 de fecha 08/01/2018.-

QUE, debido a continuas reestructuraciones dentro del ámbito de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana es necesaria la designación de la Arq. Hernán Rodríguez DNI 25.218.185 en reemplazo de la Arq. Andrea Mariana Zorizich DNI N° 31.193.145

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Art° 1 de la Resolución N° 002/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:..."

DESIGNAR como miembros integrantes de la Unidad Ejecutora a los siguientes funcionarios de esta Secretaría:

Arq. Hernán Rodríguez DNI 25.218.185 - Coordinador de la Unidad Ejecutora.

Arq. María Martha Fonzalida DNI 24.138.785 Asesora Técnica.

Arq. Fabiola Carrizo DNI. N° 17.308.800 – Asesora Técnica.

Arq. Valeria Trogliero DNI. N° 24.801658 - Asesora Técnica de Planos de Arquitectura.

Arq. Gabriela Rojas DNI. N° 24.887.849 – Asesora Técnica de Electricidad.

Lic. Martín Guaymás DNI. N° 30.222.343 – Asesor Técnico Higiene y Seguridad.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los funcionarios designados no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas a sus respectivos decretos de designación.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a los funcionarios designados en el Artículo 1° por la Dirección de Despacho de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 19 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 009.-

VISTO el Decreto N° 0019/18 de fecha 17 de enero/2018, por el cual se aprueba el monto de las Cajas Chicas Maestras para las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

QUE, a tal efecto es necesario la encomendación del retiro, administración, control y rendición de los fondos otorgados a esta Secretaria a la **Directora General de Asuntos Institucionales – Srta. Irene Margarita Blanco DNI. N° 26.031.140;**

QUE, en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA, DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR a la **Directora General de Asuntos Institucionales – Srta. Irene Margarita Blanco DNI. N° 26.031.140**, el retiro, administración, control y rendición de los fondos otorgados a esta Secretaria.-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que tal recomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia de acuerdo a lo reglamentado en Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección Administrativa a los Señores mencionados en la presente Resolución y tomar razón las distintas dependencias de esta Secretaría y la Secretaría de Hacienda con sus área respectivas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 19 de enero de 2018.-

RESOLUCION N° 010.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039741-SG-2016.-

Sumario Administrativo N° 3372-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual el Sr. Director de Administración, Coordinación y Producción informa respecto del comportamiento del agente Sr. Raúl Quipildor, referido a situaciones violentas, en supuesto estado de alcoholismo, generando rebeldía e incumplimiento de horarios; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 09 esta Secretaria emitió Resolución N° 502/16, mediante la cual dispone la instrucción de Información Sumaria para el expediente de la referencia;

QUE a fojas 56/58 se adjunta a pedido de la Dirección General de Sumarios, foja de servicios del agente Quipildor, Raúl por parte del Departamento de Antecedentes de Personal, dependiente de la Dirección General de Personal;

QUE a fojas 81/82 del Informe Artículo 76° del Decreto N° 0842/10 surge que el imputado con su conducta ha incurrido en las causales del **art. 71 inc. C 4) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal** (Resolución Municipal 2061) y **art. 20 inc. 4 del Dcto. 530/03 "al cometer una falta grave de respeto a un subordinado en la oficina o en el acto de servicio"**; **CONCLUYENDO** en la aplicación al Sr. Quipildor, Raúl – D.N.I. N° 13.835.295, **la sanción de una SUSPENSIÓN DE 03 (TRES) DIAS SIN GOCE DE HABERES**, por haber incurrido en las causales contempladas en el **art. 71 inc. C 4) del Convenio Colectivo...**", la cual es compartida por esta Secretaria en todas sus partes;

QUE a fojas N° 90/92 el Sr. Quipildor, realiza presentación, solicitando la nulidad de las presentes actuaciones por ausencia de instrucción de Sumario Administrativo en tiempo oportuno;

QUE a fojas 93 la Dirección General de Sumarios rechaza el descargo formulado, no haciendo lugar a la nulidad solicitada por improcedente, toda vez que conforme surge de las constancias de autos, según rezan los puntos a), b), c) y d), enunciados en dicho rechazo por considerar que según se manifiesta, las distintas instancias de procedimiento, se llevaron a cabo en las previsiones descriptas en los art. N° 17 y 86 del Decreto N° 0842/10 respectivamente;

QUE a fojas 110 rola Informe Técnico 81 del Decreto N° 0842/10, del cual surge que el imputado Sr. Quipildor, Raúl, con su conducta ha incurrido en las causales del **art. 71 inc. C 4) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal** (Resolución Municipal 2061) y **art. 20 inc. 4 del Dcto. 530/03 "al cometer una falta grave de respeto a un subordinado en la oficina o en el acto de servicio"**; de lo que se desprende, **CONCLUYENDO, NO HACER LUGAR – RATIFICAR** la conclusión del Informe art. 76 de fs. 81/82 y se proceda a su correspondiente notificación e intervención a las áreas respectivas;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente y se aplique la sanción recomendada;

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1.- APLICAR al señor **QUIPILDOR, RAUL DNI N° 13.835.295, la SANCION de SUSPENSIÓN de 03 (Tres) días, SIN GOCE DE HABERES**, por haber incurrido en las causales contempladas en el art. 71 inc.c 4) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, (Res. Municipal 2061) y art. 20 Inc.4 del Decreto N° 530/03, de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto N° 842/10, a partir del día siguiente de su notificación, y de acuerdo a lo manifestado en el considerando.-

ARTICULO 2.- NOTIFICAR del presente Instrumento Legal al señor **QUIPILDOR, RAUL DNI N° 13.835.295**, por la Dirección General de Personal, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3.- TOMAR RAZON Subsecretaria de Coordinación de Producción y las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

*****_

SALTA, 19 de enero de 2018.-

RESOLUCION N° 011.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44966-SG-2017.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sr. Ontiveros Federico Eduardo DNI 37.776.612 solicita el reconocimiento por daños causados en el Vehículo de su propiedad, Marca Fiat Palio RNA N° AB387BW, como consecuencia de haberse volado un cartel de obra ubicado en la intersección de calles Talcahuano y Pje. Metan el día Jueves 07 de julio del 2017;

CONSIDERANDO:

QUE se inicia la cuestión por un reclamo por daños realizado por el Sr. Ontiveros Federico en virtud de que en fecha 07 de julio de 2017 como consecuencia de haberse volado un cartel de obra ubicado en la intersección de calles Talcahuano y Pje. Metan, provocándole daños considerables en el faro del lado derecho, como así también en el paragolpes y desencuadrando el mismo;

QUE a fojas 02/07 el reclamante adjunta fotografías del cartel en cuestión, fotografías del estado en el que quedo el automóvil, presupuestos de repuestos como de mano de obra;

QUE a fojas 11 consta informe de la Dirección de Obras Viales perteneciente a la Sub Secretaria de Inspecciones y Certificaciones;

QUE respecto del reclamo interpuesto corresponde analizar si el hecho denunciado ha sido suficientemente acreditado, si procede la responsabilidad del Municipio, y en su caso el monto reclamado en concepto indemnizatorio;

QUE con relación al hecho que habría generado daños en el automóvil del solicitante, solo contamos con sus propios dichos, no se han aportado más datos que permitan acreditar la veracidad del hecho manifestado. A su vez, la inspectora de obra hace manifiesto que el día denunciado como acaecido tal hecho, en su lugar en cuestión, no se realizó ningún tipo de obra, la cual haya sido inspeccionada por la dependencia que se manifiesta;

QUE en sus propios dichos, mas algunas fotografías que se aportó, que son del vehículo y cartel referido en cuestión, lo cual está demasiado lejos de probar o acreditar responsabilidad alguna de este Municipio, relación de causalidad;

QUE a fojas 14/15 la Asesoría Legal de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana Dr. Gustavo Brandan Guiñez opina que la existencia del hecho que habría generado el supuesto daño no ha sido acreditado debidamente por ante esta Administración. Tampoco se aportaron mayores datos de circunstancias que permitan excluir la responsabilidad del conductor;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECHAZAR en todas sus partes el reclamo por daños interpuesto por el Sr. Ontiveros Federico DNI 37.776.612, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2.- NOTIFICAR al Sr. Ontiveros Federico de la presente Resolución, haciéndose expresa mención de la vía recursiva por Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 3.- TOMAR conocimiento de la presente las dependencias intervinientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 23 de enero de 2018.-

RESOLUCION N° 012.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 85219-SG-2017

VISTO el presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones, solicita la Ampliación de la Orden de Compra N° 154/17, Obra denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CORONEL SUAREZ, ADOLFO GUEMES, BELGRANO Y AVENIDA ENTRE RIOS – BARRIO SAN CAYETANO Y SAN MARTIN – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 426.663,11 (Pesos Cuatrocientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 11/100);

QUE a fojas 2 el Subsecretario de Inspecciones y Certificaciones acompaña informe Técnico, solicitando la ampliación del 15.22% de la obra antes mencionada para la finalización de la misma;

QUE a fojas 06 la Secretaria de Obras Publicas autoriza la nota de Pedido N° 2798/17;

QUE a fojas 07 el Director de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2018, dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Publicas vigente, al ítem 4ª – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE en las presentes actuaciones se acompaña dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Legales, a tal efecto de la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AMPLIAR en un 15.22% la Orden de Compra N° 154/17, solicitada por la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones – Obra denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CORONEL SUAREZ, ADOLFO GUEMES, BELGRANO Y AVENIDA ENTRE RIOS – BARRIO SAN CAYETANO Y SAN MARTIN – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto total de \$ 426.663,11 (Pesos Cuatrocientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 11/100).-

ARTICULO 2º.- DAR a través de la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana con su respectiva dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 31 de enero de 2018.-

RESOLUCION N° 013.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 5898-SG-2018.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION – AVENIDA ALBERTO EINSTEIN (DESDE CONTISUYO HASTA CANEPA) Y AVENIDA COSTANERA (DESDE AVENIDA SOLIS PIZARRO HASTA BELTRAN) – CIUDAD DE SALTA", Y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Subsecretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el entonces Subsecretario de Obras Publicas y autorizado por el actual funcionario Sr. Francisco Agolio por la cual solicita: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION – AVENIDA ALBERTO EINSTEIN (DESDE CONTISUYO HASTA CANEPA) Y AVENIDA COSTANERA (DESDE AVENIDA SOLIS PIZARRO HASTA BELTRAN) – CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 1.201.541,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Un Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 17 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, y Plano que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018 dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y PLANO para la obra: **"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION – AVENIDA ALBERTO EINSTEIN (DESDE CONTISUYO HASTA CANEPA) Y AVENIDA COSTANERA (DESDE AVENIDA SOLIS PIZARRO HASTA BELTRAN) – CIUDAD DE SALTA"** y ,por un monto estimado de \$ 1.201.541,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Un Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 31 de enero de 2018.-

RESOLUCION Nº 014.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 5897-SG-2018.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION – BARRIO LEOPOLDO LUGONES – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Subsecretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Pedido de Materiales firmado por el entonces Subsecretario de Obras Publicas y autorizado por el actual funcionario Sr. Francisco Agolio por la cual solicita: **"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION – BARRIO LEOPOLDO LUGONES – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 1.128.523,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Veintitrés con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 17 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y plano documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018 dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.393 , Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de*

pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y PLANO para la Obra: **"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION – BARRIO LEOPOLDO LUGONES – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y ,por un monto estimado de \$ 1.128.523,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Veintitrés con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 01 de febrero de 2018.-

RESOLUCION Nº 015.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 5295-SG-2018.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO NORTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA.ARENALES, CANAL OESTE, AVDA.BELGRANO Y CALLE POLO SUR – ZONA MACROCENTRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO NORTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA.ARENALES, CANAL OESTE, AVDA.BELGRANO Y CALLE POLO SUR – ZONA MACROCENTRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** , por un monto estimado de \$ 1.601.000,52.- (Pesos Un Millón Seiscientos Un Mil con 52/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 66 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y plano documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018 dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15.393 , Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANO para el llamado a contratación: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO NORTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA.ARENALES, CANAL OESTE, AVDA.BELGRANO Y CALLE POLO SUR – ZONA MACROCENTRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" ,por un monto estimado de \$ 1.601.000,52.-**(Pesos Un Millón Seiscientos Un Mil con 52/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 01 de febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 016.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 5297-SG-2018.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:

"BACHEO CON HORMIGON EN CALLES SAN JUAN Y LAPRIDA- CALLE SAN JUAN ENTRE JUJUY Y OLAVARRIA Y CALLE LAPRIDA ENTRE SAN MARTIN Y CORRIENTES – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLES SAN JUAN Y LAPRIDA- CALLE SAN JUAN ENTRE JUJUY Y OLAVARRIA Y CALLE LAPRIDA ENTRE SAN MARTIN Y CORRIENTES – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" , por un monto estimado de \$ 1.601.000,52.- **(Pesos Un Millón Seiscientos Un Mil con 52/100)**.-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 66 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y plano documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018, dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANO para el llamado a contratación: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLES SAN JUAN Y LAPRIDA- CALLE SAN JUAN ENTRE JUJUY Y OLAVARRIA Y CALLE LAPRIDA ENTRE SAN MARTIN Y CORRIENTES – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" ,por un monto estimado de \$ 1.601.000,52.-**(Pesos Un Millón Seiscientos Un Mil con 52/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 14 de febrero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 017.-

VISTO que el Señor Director de Análisis de Contrataciones – Hugo Orlando Martínez Garcete – DNI. N° 26.289.210, se ausentará de sus funciones a partir del día 14/02/18, hasta el 02/03/18 inclusive, en uso de su Licencia Anual Reglamentaria; y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de la misma al **Señor Director de Análisis Financiero – Ignacio Eugenio ECHAIDE DNI. N° 29.337.690**, ambas dependientes de la Dirección General de Control Presupuestario;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al **Director de Análisis Financiero – Ignacio Eugenio ECHAIDE**, la atención de la Dirección de Análisis de Contrataciones dependiente de la Sub Secretaria de Obras Públicas, a partir del día 14/02/18 hasta el reintegrado de su Titular, por los motivos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al **Señor – Hugo Orlando Martínez Garcete - Director de Análisis de Contrataciones**, de lo dispuesto en presen te instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 14 de febrero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 018.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 086341-SG-2017

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la señora Marisel Vásquez Responsable de la Administración de la Empresa SALTA FUMIGACIONES, solicita la restitución de los elementos sustraídos a personal de la empresa en las instalaciones de la Planta Hormigonera el día 15/12/2017; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 2/3 se acompaña Denuncia Policial N° 1632/2017 de la Comisaría N° 4 realizada por el señor Sergio Eduardo Luque DNI N° 21394736;

QUE a fojas 4 la Empresa de Seguridad Track – de la Planta Hormigonera – adjunta Parte de Novedades de los guardas señor Hugo Silva y Silvia Chávez;

Asimismo toma conocimiento el Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales Sr. Roberto José Nellesen, remite las presentes actuaciones a su intervención e informe;

QUE a fojas 8, el Jefe de Mayordomía efectúa el descargo correspondiente informando;

QUE a fojas 9 el Subsecretario de Coordinación de Producción solicita a la Superioridad remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales

QUE el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas , y deslindar responsabilidades, es el Sumario Administrativo;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen legal, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo instruyendo el Sumario Administrativo correspondiente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 086341-SG-2017.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS**.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 14 de febrero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 019.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71110-SG-2017

VISTO el expediente mediante el cual el Sr. Pablo Nicolás Tapia DNI 33.231.353 solicita el reconocimiento por daños causados en el Vehículo de su propiedad, Marca Citroën Xsara KLM 326, como consecuencia de que una piedra impactara en la luneta trasera el día Sábado 21 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

QUE se inicia el reclamo por el Sr. Pablo Nicolás Tapia en virtud de que en fecha 21 de Octubre de 2017 como consecuencia de haber impactado una piedra en la luneta trasera de su vehículo por un bache ubicado en calle Alberdi N° 1059, provocándole daños considerables;

QUE a fojas 02/05 el reclamante adjunta fotografías del bache en cuestión, fotografías del estado en el que quedo el automóvil, presupuestos de repuestos como de mano de obra;

QUE respecto del reclamo interpuesto corresponde analizar si el hecho denunciado ha sido suficientemente acreditado, si procede la responsabilidad del Municipio, y en si caso el monto reclamado en concepto indemnizatorio;

QUE con relación al hecho que habría generado daños en el automóvil del solicitante, solo contamos con sus propios dichos, no se han aportado más datos que permitan acreditar la veracidad del hecho manifestado. No se acompaña Denuncia Policial o exposición alguna, ni hace alusión al tránsito en el momento de causalidad;

QUE son sus propios dichos, mas alguna fotografías que se apor to, que son del vehículo y del bache en cuestión, lo cual está demasiado lejos de probar o acreditar responsabilidad alguna de este Municipio, relación de causalidad;

QUE a fojas 09/10 la Asesoría Legal de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana Dr. Gustavo Brandan Guiñez opina que la existencia del hecho que habría generado el supuesto daño no ha sido acreditada debidamente por ante esta administración o por lo menos, no se acredita tal como lo suscribe el reclamante. Tampoco se aportaron

mayores datos de circunstancias que permitan excluir la responsabilidad del conductor del otro vehículo;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE: ARTICULO 1°.- RECHAZAR en todas sus partes el reclamo por daños interpuesto por el Sr. Pablo Nicolás Tapia DNI 33.231.353, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Pablo Nicolás Tapia de la presente Resolución, haciéndole expresa mención de la vía recursiva por Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento de la presente las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 01 de Marzo del 2018

RESOLUCION N° 020.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 83005-SG-2017

VISTO el presente expediente mediante el cual el Dr. Matías Simón Amado Apoderado de la firma Premoldeados del Norte de Pedro Ricardo Manzur, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 397/17 emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; y,

CONSIDERANDO:

QUE solicita, 1º) Se tenga por presentado Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 397/17 y 2º) Se haga lugar al presente recurso y se deje sin efecto la resolución recurrida;

QUE sostiene la firma recurrente que la resolución resulta arbitraria y no tiene sustento en ningún expediente sino que se origina en una nota SIGA;

QUE solicita se deje sin efecto la Resolución atacada, disponiendo la nulidad de lo actuado por cuanto viola su derecho de defensa;

QUE analizando el recurso presentado, pretende enervar la resolución diciendo que la competencia para la aplicación de la multa es el Ministerio de Interior de la Nación;

QUE seguidamente ataca la falta de vista de las notas de pedido de la recurrente, aclarando que no las tuvo en cuenta y que hubiera resultado pertinente considerar dichos antecedentes;

QUE asimismo en otro sentido ataca la resolución argumentando que la resolución no debió dejarse en obra y menos en manos del responsable técnico de la obra, por cuanto ello ataca el derecho de defensa;

QUE en cuanto al acopio del material, sostiene que no existió el mismo y que solo se trató de material a utilizar en la obra, en este caso pallets de adoquines, asimismo sostiene que si bien existe una orden de

servicio la Nro. 70, no existe otra que dé cuenta del incumplimiento de la misma;

QUE ahora bien, así las cosas respecto a la competencia impugnada, surge de la misma normativa señalada por la recurrente que dicha atribución señalada corresponde al Municipio titular del diseño, contratación, ejecución e inspección de la obra en cuestión, correspondiendo a la Secretaría de Obras Publicas la atribución del desarrollo y ejecución de la obra conforme Ordenanza 15028 y Decreto 76/17, deviniendo de ahí entonces su competencia;

QUE claro resulta lo expuesto en los pliegos respecto a la instancia previa a la aplicación de una sanción y esa situación se observa en ambas ordenes Nros. 63 y 70 y al respecto nada sostiene la recurrente. En dicho sentido se la intimó a la empresa y ante el incumplimiento se le aplicó la sanción que hoy intenta revertir;

QUE sostiene que el cómputo del término otorgado es erróneo y solo a manera de hipótesis analizando dicho ítem, el pretendido planteamiento tampoco es válido por cuanto el mismo sostiene en forma expresa a fs. 07, 3er. párrafo, que se hace entrega en forma extemporánea de la obra de todos modos.

QUE intenta con el fin de buscar revertir la sanción, invalidar la notificación por diligenciarla con el responsable técnico de la obra, olvidando que la notificación llegó a la órbita de conocimiento de la recurrente quien se presentó a hacer valer sus derechos, por lo que no resulta atendible tampoco el fundamento;

QUE a su turno entiende que no existió incumplimiento en cuanto a la orden de servicio Nro. 70, sosteniendo que si bien existió la intimación, no existe una constancia del cumplimiento o no. Justamente la sanción constituye el acto jurídico necesario para sostener el incumplimiento, el que no logra atacar el recurrente, por lo que no resulta atendible el pretendido fundamento;

QUE ahora bien, no existe elemento alguno en el pretendido recurso que logre enervar la resolución dictada y que posibilite la rectificación de la misma, toda vez que sus alegaciones se basaron en diferencias de criterio que carecen de entidad a los fines de la impugnación perpetrada;

QUE en las presentes actuaciones obra dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Legales, la que opina NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Matías Simón Amado, Apoderado de la firma Premoldeados del Norte, en contra de la Resolución N° 397/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1.- NO HACER LUGAR al **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** interpuesto por el Dr. Matías Simón Amado - Apoderado de la firma Premoldeados del Norte de Pedro Ricardo Manzur - en contra de la Resolución N° 397/17, por los motivos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2.- NOTIFICAR al **Dr. MATIAS SIMON AMADO** - apoderado de la firma Premoldeados del Norte de Pedro Ricardo Manzur - del presente Instrumento Legal con domicilio en Avenida Uruguay N° 729 de esta Ciudad.-

ARTICULO 3.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con su dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 02 de Marzo de 2018

RESOLUCION N° _____ 021 _____.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 005295-SG-2018

VISTO que mediante Resolución N° 015/18 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con fecha 01/02/2018, aprueba la "Memoria Técnica, anexo y plano para la obra "Tareas extraprogramadas de bacheo con hormigón en zona norte -- Sector comprendido entre avenida Arenales, Canal Oeste, avenida Belgrano y calle Polo Sur -- Zona Macrocentro Norte de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 80 la Dirección General de Presupuesto solicita se rectifique o ratifique la asignación presupuestaria enunciada en la Resolución N° 015/18, y el tipo de financiamiento en la que debería imputarse el presente;

QUE a fojas 81 la Dirección de Análisis Financiero rectifica la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al Ítem 4A. Bacheo y Dársenas de Hormigón – por Contrato – Financiamiento Provincial -- Fondo Federal Solidario (Soja 20%);

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, rectificando el financiamiento de la Asignación Presupuestaria de la obra correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la asignación presupuestaria asignada a la obra: "Memoria Técnica, anexo y plano para la obra "Tareas extraprogramadas de bacheo con hormigón en zona norte -- Sector comprendido entre avenida Arenales, Canal Oeste, avenida Belgrano y calle Polo Sur -- Zona Macrocentro Norte de la Ciudad de Salta" cuyo presupuesto estimado es de \$ 1.601.000,52 (Pesos Un Millón, Seiscientos Un Mil con 52/100).

ARTICULO 2º.- ESTABLECER como asignación presupuestaria, la establecida mediante Ordenanza N° 15211 Anexo VIII del Plan de Obras Publica vigente al Ítem 4A. Bacheo y Dársenas de Hormigón – por Contrato – Financiamiento Provincial -- Fondo Federal Solidario (Soja 20%).-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 02 de Marzo del 2018

RESOLUCION N° _____ 022 _____.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 005297-SG-2018

VISTO que mediante Resolución N° 016/18 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con fecha 01/02/2018, aprueba la "Memoria Técnica, anexo y plano para la obra "Bacheo con hormigón en calle San Juan y Laprida -- Calle San Juan entre Jujuy y Olavarría y calle Laprida entre San Martín y Corrientes -- Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 74 la Dirección General de Presupuesto solicita se rectifique o ratifique la asignación presupuestaria enunciada en la Resolución N° 016/18, y el tipo de financiamiento en la que debería imputarse el presente;

QUE a fojas 75 la Dirección de Análisis Financiero rectifica la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al Ítem 4A. Bacheo y Dársenas de Hormigón – por Contrato – Financiamiento Provincial -- Fondo Federal Solidario (Soja 20%);

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, rectificando el financiamiento de la Asignación Presupuestaria de la obra correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la asignación presupuestaria asignada a la obra: "Memoria Técnica, anexo y plano para la obra "Bacheo con hormigón en calle San Juan y Laprida -- Calle San Juan entre Jujuy y Olavarría y calle Laprida entre San Martín y Corrientes -- Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta" cuyo presupuesto estimado es de \$ 1.601.000,52.-(Pesos Un Millón, Seiscientos Un Mil con 52/100)..-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER como asignación presupuestaria, la establecida mediante Ordenanza N° 15211 Anexo VIII del Plan de Obras Publica vigente al Ítem 4A. Bacheo y Dársenas de Hormigón – por Contrato – Financiamiento Provincial -- Fondo Federal Solidario (Soja 20%).-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 02 de Marzo 2018

RESOLUCION N° _____ 023 _____.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 10426-SG-2018.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO CASAS DEL SOL, LAS MADRESELVAS, LAS VIOLETAS Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", Y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra Nota de elevación de la Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs.2 Pedido de Materiales firmado por el entonces Subsecretario de Obras Públicas y autorizado por el actual funcionario Sr. Francisco Agolio por la cual solicita: **"ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO CASAS DEL SOL, LAS MADRESELVAS, LAS VIOLETAS Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 365.015,08- (Pesos, Trescientos Sesenta y Cinco Mil Quince con 08/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 34 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2A -- **CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto – Renta General;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, anexos y planos para la obra **"ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO CASAS DEL SOL, LAS MADRESELVAS, LAS VIOLETAS Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 365.015,08- (Pesos, Trescientos Sesenta y Cinco Mil Quince con 08/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 02 de Marzo del 2018

RESOLUCION N° 024.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 5296-SG-2018.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:

"TAREAS COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA EN CANAL OESTE – ENTRE SAN MARTIN Y RIO ARENALES – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 9 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva nueva memoria técnica, para la cual se considero un ancho promedio de 25 mts. a realizar en la limpieza del canal y una longitud de 1531,20 mts.; como así también el pedido de materiales actualizado, teniendo como referencia para la confección de los mismos los precios del registro de contratista.

QUE, a fs. 11 en folio transparente y con 13 fs. Útiles; se acompaña proyecto de memoria técnica documentación que regirá la contratación;

QUE, a fs. 13 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018, dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem N° 6 B – **SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, a fs. 14 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del instrumento legal respectivo

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación: **"TAREAS COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA EN CANAL OESTE – ENTRE SAN MARTIN Y RIO ARENALES – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto estimado de \$ 201.516,54.- (Pesos Doscientos Un Mil Quinientos Dieciséis con 54/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 02 de marzo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 025.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 02729-SG-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante el cual el jefe de Departamento de Registro de Obras Públicas y Ambiente Sr. Víctor Hugo Pérez, informa que el agente Cesar Díaz Perdiguero Legajo N° 75055-0 dependiente de la Dirección de Obras Eléctricas, registro faltas sin aviso desde el día 12/12/2017 al 11/01/2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 2 el Director de Obras Eléctricas Ing. Miguel A. Uruga, informa que fueron infructuosa los intentos de comunicación con el agente Díaz Perdiguero, como así también su falta de aviso a dicha Dirección;

QUE a fojas 3 el Departamento de Registración acompaña Ficha Individual perteneciente al agente Cesar Díaz Perdiguero;

QUE a fojas 4 el entonces Sub Secretario de Obras Públicas Arq. Ignacio Pancetti remite las presentes actuaciones a conocimiento e intervención de la Sub Secretaria de Política de RRHH;

QUE a fojas 5 el Subsecretario de Política de Recursos Humanos eleva el presente expediente a la entonces Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Beatriz Blanco, sugiriendo dar inicio por el área respectiva las actuaciones sumariales en contra del agente Díaz Perdiguero, no siendo posible a la vista de los hechos su reubicación;

QUE el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de conductas, y deslindar responsabilidades, es el Sumario Administrativo;

QUE en las presentes actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo la instrucción del respectivo sumario administrativo respectivo;

QUE por los fundamentos expuestos corresponde se dicte el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la instrucción de Sumario Administrativo, por los hechos detallados en el **Expediente N° 02729-SG-2018.-**

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.**

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAREMELLA

SALTA, 19 de Marzo del 2018

RESOLUCION N° 026.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 11926-SG-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 y 2 rola nota de elevación y pedido de materiales por el cual el Subsecretario de Obras Públicas solicita para la obra: "Enripiado en calles del barrio María Esther, 23 de Agosto y aledaños -- zona este de la Ciudad de Salta" y, por un monto estimado de \$300.807,61.- (Pesos, Trescientos Mil Ochocientos Siete con 61/100);

QUE a fs. 3/22 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y plano que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 24 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2A -- Conservación de calzadas – Mixto – Rentas Generales;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas

dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "Enripiado en calles del barrio María Esther, 23 de Agosto y aledaños -- zona este de la Ciudad de Salta" y, por un monto estimado de \$300.807,61.- (Pesos, Trescientos Mil Ochocientos Siete con 61/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CAREMELLA

SALTA, 19 de Marzo del 2018

RESOLUCION N° 027.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 83584-SG-2017.-

VISTO que mediante Resolución N° 476/17 de ésta Secretaría, por la cual se aprueba la Memoria Técnica para la obra "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN B° LAS MAGDALENAS, LAS LEÑAS II Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de \$ 349.848,93.- (Pesos, Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 93/100); con la siguiente asignación presupuestaria ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL (sujeto a aprobación del Convenio respectivo), y;

CONSIDERANDO:

QUE, continuado el trámite, a fs. 43 la Dirección de Presupuesto remite el expediente a ésta Secretaría en virtud de la finalización del ejercicio 2017 y en caso de persistir la necesidad se reanuden las actuaciones administrativas.

QUE, a fs. 45 la Subsecretaria de Obras Públicas remite el expediente a la Dirección de Análisis Financiero para que informe la nueva asignación presupuestaria.

QUE, a fs. 46 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2018, dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTAS GENERALES.

QUE, a fs. 47 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda **RECTIFICAR** la asignación presupuestaria según lo informado por la Dirección de Análisis Financiero.

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el considerando 3º de la Resolución N° 476/17 de esta Secretaría, referido a la asignación presupuestaria estableciéndose mediante el presente Instrumento que la misma será la siguiente: ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTAS GENERALES; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada -

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 20 de Marzo de 2018.-

**RESOLUCION N° 485
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58.808-SG-2017.**

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Control de Inspecciones Edilicias Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 32, Parcela 24, Matrícula 23.380, localizado en calle Necochea N° 492, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 23 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva para un edificio destinado a vivienda multifamiliar;

QUE a fs. 24 el presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 32, Parcela 24, Matrícula 23.380, localizado en calle Necochea N° 492, de la Ciudad de Salta, en la que asentó que Adolfo Dusan Strizic y otro, son los titulares del dominio de dicha propiedad;

QUE a fs. 36/40 se adjuntan Planos de Arquitectura visados por la Dirección de Control de Obras Privadas, para el Proyecto de Obra VIVIENDA MULTIFAMILIAR (28 UD. FUNCIONALES);

QUE a fs. 45 obra el requerimiento de la Dirección de Control de Inspecciones Edilicias Obras Mayores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 46 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, ítem II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE a fs. 47, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **VIVIENDA MULTIFAMILIAR (28 UD. FUNCIONALES)** de propiedad del **Sr. Adolfo Dusan Strizic, D.N.I. 7.212.830.- y otro**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 32, Parcela 24, Matrícula 23.380, localizado en calle Necochea N° 492, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra** Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- La responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar

integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudio de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. Adolfo Dusan Strizic, D.N.I. 7.212.830.- y otro, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 20 de Marzo de 2018.-

RESOLUCION N° 486
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2004015827

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ANA MARIA PEREZ, D.N.I. 10,166,181** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, código de actividad N° **631035 - 621056**, en un local sito en **avenida ENTRE RIOS N° 1046, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **10347** de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 126 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 84 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1559/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 128 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, presentada por la Sra. **ANA MARIA PEREZ, D.N.I. N° 10,166,181**, desarrollada en un local sito en **avenida ENTRE RIOS N° 1046, B° 20 DE FEBRERO** catastro N° **10347** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANA MARIA PEREZ, D.N.I. N° 10,166,181** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74054** correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, código de actividad N° **631035 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **avenida ENTRE RIOS N° 1046, B° 20 DE FEBRERO**

catastro N° 10347 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA MARIA PEREZ, D.N.I. N° 10,166,181** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 20 de Marzo de 2018.-

RESOLUCION N° 487
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26103/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARISOL DAISI ROJAS, D.N.I. 33,696,079** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ARMADO DE PILETAS DE LAVAR EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° 369934, en un local sito en **calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2389, Vª SAN JOSE**, catastro N° 42969 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 92 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 76 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0192/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 99 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales**

no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARMADO DE PILETAS DE LAVAR EN PEQUEÑA ESCALA**, presentada por el Sr. **MARISOL DAISI ROJAS, D.N.I. N° 33,696,079**, desarrollada en un local sito en **calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2389, Vª SAN JOSE** catastro N° 42969 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARISOL DAISI ROJAS, D.N.I. N° 33,696,079** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-5346** correspondiente a la actividad **ARMADO DE PILETAS DE LAVAR EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° 369934 a desarrollarse en el local sito en **calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2389, Vª SAN JOSE** catastro N° 42969 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el Sr. **MARISOL DAISI ROJAS, D.N.I. N° 33,696,079** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 20 de Marzo de 2018.-

RESOLUCION N° 488
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77962-SG-11

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JULIO PEREYRA IRAOLA, D.N.I. N° 17,677,849**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **PICABUEY S.R.L., CUIT N° 30-70992684-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE MAQUINARIA Y REPUESTOS AGRICOLA - TALLER DE MANTENIMIENTO**, código de actividad N° 624241 - 951315 en un local

sito en avenida PARAGUAY Nº 2880, Bº DON EMILIO, catastro Nº 148119 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 161 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 139 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 0940/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-68533**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 187 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 23 de noviembre de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 183 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MAQUINARIA Y REPUESTOS AGRICOLA - TALLER DE MANTENIMIENTO**, presentada por el Sr. **JULIO PEREYRA IRAOLA, D.N.I. Nº 17,677,849**, desarrollada en un local sito en **avenida PARAGUAY Nº 2880, Bº DON EMILIO**, catastro Nº **148119** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2º.-RENOVAR a favor de la firma **PICABUEY S.R.L.**, CUIT Nº **30-70992684-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68533** correspondiente a la actividad **VENTA DE MAQUINARIA Y REPUESTOS AGRICOLA - TALLER DE MANTENIMIENTO**, código de actividad Nº **624241 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **avenida PARAGUAY Nº 2880, Bº DON EMILIO**, catastro Nº **148119** de esta

ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO PEREYRA IRAOLA, D.N.I. Nº 17,677,849** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 20 de Marzo de 2018.-

RESOLUCION Nº 489

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 012722-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **LUIS RUBEN BAEZ, D.N.I. 11.241.885**, con domicilio denunciado en Manzana "R" – casa Nº 05 – Barrio Santa Ana III de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho Nº 962, Galería 14va., Pabellón "E", Fila 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Severiano Báez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor Luis Rubén Báez y se encuentran inhumados los restos de Severiano Báez, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 31/12/2017 hasta el 31/12/2032;

QUE a fs. 03/04 y 06 rolan originales Acta de Defunción de Severiano Báez, Acta de Nacimiento y fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 05 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Luis Rubén Báez forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 08 obra Dictamen Nº 033/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184º Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE QUE la Ordenanza Nº 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60º, inciso d): "**A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada**

será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **LUIS RUBEN BAEZ, D.N.I. 11.241.885**, con domicilio denunciado en Manzana "R" - casa N° 05 - Barrio Santa Ana III de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 31/12/2017 hasta el 31/12/2032, del Nicho N° 962, Galería 14va., Pabellón "E", Fila 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Severiano Báez ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 31/12/2017 al 31/12/2032 - Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al señor **LUIS RUBEN BAEZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de Marzo de 2018.-

**RESOLUCION N° 490
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27.154-SG-2016.**

VISTO el expediente de referencia, en el cual la firma **GRUPO AZUL S.R.L. CUIT N° 30-71067205-5** tramitó la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para la actividad "**CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en la calle Gral. Balcarce N° 980, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 129 rola la Resolución N° 0638/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se categorizó la actividad, emitió la DIAS y extendió el CAAM, registrado en el Padrón

Ambiental SLA N° 77.086, a la firma **GRUPO AZUL S.R.L. CUIT N° 30-71067205-5**, para la actividad "**CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en la calle Gral. Balcarce N° 980, de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 151/52 la proponente presentó la Solicitud de Categorización y la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el Anexamiento del rubro "**VENTA DE HABANOS**" y a fs. 159 obra un formulario de Localización de Actividades, en el que se hace constar que el rubro desarrollado por la titular es "**CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO - VENTA DE HABANOS**", de fecha 11/08/2017;

QUE, a fs. 162, rola la Resolución N° 1.792/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se rectificó parcialmente la Resolución N° 0638/17 dejando establecido que el rubro desarrollado por la proponente es "**CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO - VENTA DE HABANOS**";

QUE, a fs. 184/85 la proponente presentó nuevos formularios de Solicitud de Categorización y la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el anexamiento del rubro "**VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES**" y a fs. 200 obra un nuevo formulario de Localización de Actividades, en el que se hace constar que el rubro desarrollado por la titular es "**CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO - VENTA DE HABANOS - VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES**", de fecha 19/01/2018;

QUE, visto los antecedentes mencionados, los cuales acreditan que la proponente, mediante sucesivos anexamientos, desarrolla el rubro "**CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO - VENTA DE HABANOS - VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES**", y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, las Resoluciones N° 0638/17 y 1.792/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante las cuales se categorizó la actividad, emitió la DIAS y extendió el CAAM para la actividad, antes mencionada;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente las Resoluciones N° 0638/17 y 1.792/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la firma **GRUPO AZUL S.R.L. CUIT N° 30-71067205-5**, en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 980 de la ciudad de Salta es "**CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULO - VENTA DE HABANOS - VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES**".-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **GRUPO AZUL S.R.L. CUIT N° 30-71067205-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 21 de Marzo de 2018.-

RESOLUCION N° 491

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 1865-SG-15

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JORGE LUIS GABARAIN, D.N.I. Nº 20,179,108**, en carácter de **APODERADO** de la firma **GABA S.R.L., CUIT Nº 30-71471844-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **632015 - 631019 - 631051** en un local sito en **calle JUJUY Nº 305 ESQ. AVDA. SAN MARTIN Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **1972** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 397 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 217 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1281/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-75457**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 413 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 17 de enero de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 407 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por

el Sr. **JORGE LUIS GABARAIN, D.N.I. Nº 20,179,108**, desarrollada en un local sito en **calle JUJUY Nº 305 ESQ. AVDA. SAN MARTIN Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **1972** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.-RENOVAR a favor de la firma **GABA S.R.L., CUIT Nº 30-71471844-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75457** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **632015 - 631019 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **calle JUJUY Nº 305 ESQ. AVDA. SAN MARTIN Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **1972** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE LUIS GABARAIN, D.N.I. Nº 20,179,108** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22 de Marzo de 2018.-

RESOLUCION Nº 492
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 62605-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RUBEN MARCELO ABDENUR D.N.I. Nº 20,540,307**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **CABAÑAS ABLOME S.R.L., CUIT Nº 30-71492212-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VETERINARIA - PELUQUERIA CANINA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ANIMALES VARIOS**, código de actividad Nº **933228 - 959944 - 621239** en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS - PASEO SALTA LIBERTAD Nº LOCAL 0700 - Bº ARTURO ILLIA**, catastro Nº **134284** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 57 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **11/1/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 40 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se

ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VETERINARIA - PELUQUERIA CANINA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ANIMALES VARIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida MONSEÑOR TAVELLA Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS - PASEO SALTA LIBERTAD N° LOCAL 0700 - B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERINARIA - PELUQUERIA CANINA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ANIMALES VARIOS**, código de actividad N° **933228 - 959944 - 621239**, desarrollada por la firma **CABAÑAS ABLOME S.R.L.**, CUIT N° **30-71492212-9**, en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS - PASEO SALTA LIBERTAD N° LOCAL 0700 - B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - PELUQUERIA CANINA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ANIMALES VARIOS**, presentada por el Sr. **RUBEN MARCELO ABDENUR D.N.I. N° 20,540,307**, desarrollada en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS - PASEO SALTA LIBERTAD N° LOCAL 0700 - B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CABAÑAS ABLOME S.R.L.**, CUIT N° **30-71492212-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78030** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - PELUQUERIA CANINA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ANIMALES VARIOS**, código de actividad N° **933228 - 959944 - 621239** a desarrollarse en el local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS - PASEO SALTA LIBERTAD N° LOCAL 0700 - B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284** de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN MARCELO ABDENUR, D.N.I. N° 20,540,307** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22 de Marzo de 2018.-

RESOLUCION N° 493
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69337/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ARMANDO JUAN CARLOS GALLONI, D.N.I. N° 12,803,069**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FABRICACION Y VENTA DE SOLDADORAS ELECTRICAS - CARGADORES DE BATERIAS - ESTUDIO, DESARROLLO Y SERVICIO DE ENERGIA ALTERNATIVA**, código de actividad N° **383139 - 624225 - 959944** en un local sito en **Calle ESTECO N° 419, Vª CHARTAS**, catastro N° **30858** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 71 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/29/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 50 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FABRICACION Y VENTA DE SOLDADORAS ELECTRICAS - CARGADORES DE BATERIAS - ESTUDIO, DESARROLLO Y SERVICIO DE ENERGIA ALTERNATIVA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ESTECO N° 419, Vª CHARTAS**, catastro N° **30858** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICACION Y VENTA DE SOLDADORAS ELECTRICAS - CARGADORES DE BATERIAS - ESTUDIO, DESARROLLO Y SERVICIO DE ENERGIA ALTERNATIVA**, código de actividad N° **383139 - 624225 - 959944**, desarrollada por el Sr. **ARMANDO JUAN CARLOS GALLONI, D.N.I. N° 12,803,069**, en un

local sito en **Calle ESTECO N° 419, Vª CHARTAS**, catastro N° **30858** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICACION Y VENTA DE SOLDADORAS ELECTRICAS - CARGADORES DE BATERIAS - ESTUDIO, DESARROLLO Y SERVICIO DE ENERGIA ALTERNATIVA** presentada por el Sr. **ARMANDO JUAN CARLOS GALLONI, D.N.I. N° 12,803,069**, desarrollada en un local sito en **Calle ESTECO N° 419, Vª CHARTAS**, catastro N° **30858**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ARMANDO JUAN CARLOS GALLONI, D.N.I. N° 12,803,069**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78054** correspondiente a la actividad **FABRICACION Y VENTA DE SOLDADORAS ELECTRICAS - CARGADORES DE BATERIAS - ESTUDIO, DESARROLLO Y SERVICIO DE ENERGIA ALTERNATIVA**, código de actividad N° **383139 - 624225 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESTECO N° 419, Vª CHARTAS**, catastro N° **30858**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ARMANDO JUAN CARLOS GALLONI, D.N.I. N° 12,803,069** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22 de Marzo de 2018.-

RESOLUCION N° 494
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 29624-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MARIA INES PATRON URIBURU, D.N.I. N° 14,007,489**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO - ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **631019 - 631035 - 311715 - 311723 - 621080** en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 361, B° AREA CENTRO**, catastro N° **31404** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 31 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **11/29/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 22 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO - ELABORACION Y VENTA DE PAN** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle RIVADAVIA N° 361, B° AREA CENTRO**, catastro N° **31404** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO - ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **631019 - 631035 - 311715 - 311723 - 621080**, desarrollada por la Sra. **MARIA INES PATRON URIBURU, D.N.I. N° 14,007,489**, en un local sito en

Calle RIVADAVIA N° 361, B° AREA CENTRO, catastro N° **31404** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO - ELABORACION Y VENTA DE PAN** presentada por la Sra. **MARIA INES PATRON URIBURU, D.N.I. N° 14,007,489**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 361, B° AREA CENTRO**, catastro N° **31404**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA INES PATRON URIBURU, D.N.I. N° 14,007,489**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78047** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO - ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **631019 - 631035 - 311715 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 361, B° AREA CENTRO**, catastro N° **31404**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA INES PATRON URIBURU, D.N.I. N° 14,007,489** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22 de Marzo de 2018.-

RESOLUCION N° 495
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 83835-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **PABLO CASO, D.N.I. N° 39,037,960**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1446, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **98018** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 19 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/29/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1446, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **98018** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por el Sr. **PABLO CASO, D.N.I. N° 39,037,960**, en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1446, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **98018** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por

el Sr. **PABLO CASO, D.N.I. N° 39,037,960**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1446, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **98018**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **PABLO CASO, D.N.I. N° 39,037,960**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78048** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1446, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **98018**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO CASO, D.N.I. N° 39,037,960** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22 de Marzo de 2018.-

RESOLUCION N° 496
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69715-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **SERAPIO CRUZ, D.N.I. N° 18,542,112**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621013 - 621021 - 624403** en un local sito en **Manzana E - CASA N° 1, B° DON SANTIAGO**, catastro N° **159464** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 25 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **12/28/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana E - CASA N° 1, B° DON SANTIAGO**, catastro N° **159464** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621013 - 621021 - 624403**, desarrollada por el Sr. **SERAPIO CRUZ, D.N.I. N° 18,542,112**, en un local sito en **Manzana E - CASA N° 1, B° DON SANTIAGO**, catastro N° **159464** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, ítem III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR** presentada por el Sr. **SERAPIO CRUZ, D.N.I. N° 18,542,112**, desarrollada en un local sito en **Manzana E - CASA N° 1, B° DON SANTIAGO**, catastro N° **159464**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a

los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **SERAPIO CRUZ, D.N.I. N° 18,542,112**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78050** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621013 - 621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Manzana E - CASA N° 1, B° DON SANTIAGO**, catastro N° **159464**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERAPIO CRUZ, D.N.I. N° 18,542,112** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta 22 de Marzo de 2018.-

RESOLUCION N° 497
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 38952-SG-16

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ALFREDO DANIEL CHAIN, D.N.I. N° 25,411,530**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS - VENTA DE PAN**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 621080** en un local sito en **Calle ORAN N° 1815, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **70106** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 44 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **10/6/2016**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS - VENTA DE PAN** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ORAN N° 1815, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **70106** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS - VENTA DE PAN**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 621080**, desarrollada por el Sr. **ALFREDO DANIEL CHAIN, D.N.I. N° 25,411,530**, en un local sito en **Calle ORAN N° 1815, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **70106** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS - VENTA DE PAN** presentada por el Sr. **ALFREDO DANIEL CHAIN, D.N.I. N° 25,411,530**, desarrollada en un local sito en **Calle ORAN N° 1815, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **70106**, de la ciudad de

Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ALFREDO DANIEL CHAIN, D.N.I. N° 25,411,530**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78051** correspondiente a la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS - VENTA DE PAN**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle ORAN N° 1815, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **70106**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO DANIEL CHAIN, D.N.I. N° 25,411,530** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22 de Marzo de 2018.-

RESOLUCION N° 498
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 71748-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. MONICA ALEJANDRA SCHEJ D.N.I. N° 20,7007,624**, en carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la firma **HERMANAS SCHEJ S.R.L.**, CUIT N° **30-71573998-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTEL 3 ESTRELLAS - RESTAURANTE CONFITERIA SIN ESPECTACULO - PILETA DE NATACION**, código de actividad N° **632015 - 631019 - 631051 - 949027** en un local sito en **calle ITUZAINGO N° 30, B° AREA CENTRO**, catastro N° **85520** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 75 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/8/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 32 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **HOTEL 3 ESTRELLAS - RESTAURANTE CONFITERIA SIN ESPECTACULO - PILETA DE NATACION** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle ITUZAINGO N° 30, B° AREA CENTRO**, catastro N° **85520** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOTEL 3 ESTRELLAS - RESTAURANTE CONFITERIA SIN ESPECTACULO - PILETA DE NATACION**, código de actividad N° **632015 - 631019 - 631051 - 949027**, desarrollada por la firma **HERMANAS SCHEJ S.R.L., CUIT N° 30-71573998-0**, en un local sito en **calle ITUZAINGO N° 30, B° AREA CENTRO**, catastro N° **85520** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL 3 ESTRELLAS - RESTAURANTE CONFITERIA SIN ESPECTACULO - PILETA DE NATACION**, presentada por la **Sra. MONICA ALEJANDRA SCHEJ D.N.I. N° 20,7007,624**, desarrollada en un local sito en **calle ITUZAINGO N° 30, B° AREA CENTRO**, catastro

N° **85520** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **HERMANAS SCHEJ S.R.L., CUIT N° 30-71573998-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78055** correspondiente a la actividad **HOTEL 3 ESTRELLAS - RESTAURANTE CONFITERIA SIN ESPECTACULO - PILETA DE NATACION**, código de actividad N° **632015 - 631019 - 631051 - 949027** a desarrollarse en el local sito en **calle ITUZAINGO N° 30, B° AREA CENTRO**, catastro N° **85520** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MONICA ALEJANDRA SCHEJ, D.N.I. N° 20,7007,624** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 22 de Marzo de 2018.-

RESOLUCION N° 499

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 73195-SG-16

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. HORACIO EXEQUIEL HUERTA D.N.I. N° 12,119,483**, en carácter de **AUTORIZADO** de la firma **ASOCIACION MUTUAL SANCOR, CUIT N° 30-59035479-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OBRA SOCIAL**, código de actividad N° **935018** en un local sito en **avenida BELGRANO N° 366, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1648** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 90 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/8/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 75 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **OBRA SOCIAL** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida BELGRANO N° 366, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1648 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OBRA SOCIAL**, código de actividad N° 935018, desarrollada por la firma **ASOCIACION MUTUAL SANCOR, CUIT N° 30-59035479-8**, en un local sito en **avenida BELGRANO N° 366, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1648 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OBRA SOCIAL**, presentada por el **Sr. HORACIO EXEQUIEL HUERTA D.N.I. N° 12,119,483**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO N° 366, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1648 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ASOCIACION MUTUAL SANCOR, CUIT N° 30-59035479-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el

PADRON AMBIENTAL SLA-78057 correspondiente a la actividad **OBRA SOCIAL**, código de actividad N° 935018 a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO N° 366, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1648 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al **Sr. HORACIO EXEQUIEL HUERTA, D.N.I. N° 12,119,483** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 22 de Marzo de 2018.-

**RESOLUCION N° 500
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50.201-SG-2017.**

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 221, Parcela 1a, Matrícula 162.828, localizado en el Complejo Universitario "Gral. San Martín" de la Universidad Nacional de Salta, Av. Rca. de Bolivia N° 5.150, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 04 rola la solicitud de visación de planos para el proyecto de obra "**NUEVA BIBLIOTECA**", a desarrollar por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 221, Parcela 1a, Matrícula 162.828, localizado en Av. Rca. de Bolivia N° 5.150, de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 56 la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido sugiriendo la categorización del proyecto de obra "**NUEVA BIBLIOTECA**", como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, solicitándole al proponente la presentación de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental, que rolan desde fs. 65 hasta fs. 107;

QUE, a fs. 108 rola el dictámen técnico del Evaluador la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra "NUEVA BIBLIOTECA", a desarrollar por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 221, Parcela 1a, Matrícula 162.828, localizado en Av. Rca. de Bolivia N° 5.150, de la Ciudad de Salta;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE a fs. 137, la Dirección General de Control Ambiental, solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de Obra "NUEVA BIBLIOTECA", a ejecutar por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 221, Parcela 1a, Matrícula 162.828, localizado en el Complejo Universitario "Gral. San Martín" de la Universidad Nacional de Salta, Av. Rca. de Bolivia N° 5.150, en la ciudad de Salta., de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, apartado III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de Obra "NUEVA BIBLIOTECA", a ejecutar por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 221, Parcela 1a, Matrícula 162.828, localizado en el Complejo Universitario "Gral. San Martín" de la Universidad Nacional de Salta, Av. Rca. de Bolivia N° 5.150, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78.053.-** correspondiente al proyecto de Obra "NUEVA BIBLIOTECA", a ejecutar por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 221, Parcela 1a, Matrícula 162.828, localizado en el Complejo Universitario "Gral. San Martín" de la Universidad Nacional de Salta, Av. Rca. de Bolivia N° 5.150, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 22 de marzo de 2018

RESOLUCION N° 011

SECRETARIA DE MODERNIZACION

REFERENCIA: Expediente N° 007.474-SG-2018.

VISTO el Decreto N° 525/16, y los Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los presentes Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, en el marco del Programa de Beneficios "TU CIUDAD", se pretende poner en marcha el sistema de beneficio mencionado;

QUE en los presentes convenios tipos, aprobados por Decreto N° 525/16, establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

QUE a través del Decreto N° 525/16, se delegó y autorizó al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "TU CIUDAD" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa mencionado;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica, de cual surge que no existen objeciones para la aprobación de los convenios acompañados;

QUE a los efectos de incorporar los Convenios de Adhesión de Comercios al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** en todas sus partes los Convenios de adhesión de Comercios celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor **Secretario de Modernización** Lic. Martín Güemes, y la firma **HERSAPEL S.R.L.** representada por el Sr. Ernesto Saravia; la firma **RAMIREZ E HIJOS S.R.L.** representada por Gabriel Federico Valenzuela; las firmas **MOTO BOUTIQUE, DIVISION 2 RUEDAS** representadas por el Sr. Maximiliano Auad Cavallotti; la firma **PESCADERIA Y MARISQUERIA LAS MALVINAS** representada por el Sr. José Gabriel Sabio Collado; la firma **CAVATINI** representada por la Sra. Mónica Sandra Gor; la firma **MANGO** representada por el Sr. Enrique Jacobo Dagon; las firmas **BONAIRE** representadas por el Sr. Francisco Vázquez; la firma **CASA CHIBAN** representada por la Sra. María Victoria Chiban las que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. **REMITIR** copia del presente instrumento legal a cada una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes

SALTA, 22 de marzo de 2018

RESOLUCION N° 012

SECRETARIA DE MODERNIZACION

REFERENCIA: Expediente N° 080146-SG-2017.

VISTO el Decreto N° 525/16, y los Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los presentes Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, en el marco de del Programa de Beneficios "TU CIUDAD", se pretende poner en marcha el sistema de beneficio mencionado;

QUE en los presentes convenios tipos, aprobados por Decreto N° 525/16, establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

QUE a través del Decreto N° 525/16, se delegó y autorizó al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "TU CIUDAD" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa mencionado;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica, de cual surge que no existen objeciones para la aprobación de los convenios acompañados;

QUE a los efectos de incorporar los Convenios de Adhesión de Comercios al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR en todas sus partes los Convenios de adhesión de Comercios celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor **Secretario de Modernización** Lic. Martín Güemes, y la firma **BENEFICIO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**, representada por el Sr. Gabriel Hernán Lucero, la firma **OPTICA LAISTON S.R.L.**, representada por Carolina Alejandra Martín; la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A.** representada por el Sr. Francisco Puló Cornejo; la firma **LENTICON** representada por la Sra. María Elena Muñoz; la firma **SONIER S.R.L.**, representada por la Sra. Sonia Mabel Rosales; la firma **LO DE VERO** representada por María Verónica Nallar; la firma **CORRALON AMERICA S.R.L.**, representada por el Sr. Federico Javier Briones; las que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal a cada una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes

SALTA, 22 de marzo de 2018

RESOLUCION N° 013

SECRETARIA DE MODERNIZACION

REFERENCIA: Expediente N° 080.445-SG-2017.

VISTO el Decreto N° 525/16, y los Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los presentes Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, en el marco de del Programa de Beneficios "TU CIUDAD", se pretende poner en marcha el sistema de beneficio mencionado;

QUE en los presentes convenios tipos, aprobados por Decreto N° 525/16, establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

QUE a través del Decreto N° 525/16, se delegó y autorizó al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "TU CIUDAD" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa mencionado;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica, de cual surge que no existen objeciones para la aprobación de los convenios acompañados;

QUE a los efectos de incorporar los Convenios de Adhesión de Comercios al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR en todas sus partes los Convenios de adhesión de Comercios celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor **Secretario de Modernización** Lic. Martín Güemes, y la firma **SALAS S.R.L.**, representada por la Sra. Raquel Cecilia Salas; la firma **LORELEY PARFUMS S.A.**, representada por la Sra. Lorena Ianina Fainguersch; la firma **CREW LIVE S.A.**, representadas por el Sr. Mario Enrique Cemino, los que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal a cada una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes

SALTA, 22 de marzo de 2018

RESOLUCION N° 014**SECRETARIA DE MODERNIZACION**

REFERENCIA: Expediente N° 081.992-SG-2017.

VISTO el Decreto N° 525/16, y los Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los presentes Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, en el marco de del Programa de Beneficios "TU CIUDAD", se pretende poner en marcha el sistema de beneficio mencionado;

QUE en los presentes convenios tipos, aprobados por Decreto N° 525/16, establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

QUE a través del Decreto N° 525/16, se delegó y autorizó al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "TU CIUDAD" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa mencionado;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica, de cual surge que no existen objeciones para la aprobación de los convenios acompañados;

QUE a los efectos de incorporar los Convenios de Adhesión de Comercios al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR en todas sus partes los Convenios de adhesión de Comercios celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor **Secretario de Modernización** Lic. Martín Güemes, y la firma **HILO DE PLATA** representada por el Sr. Rodolfo Hugo Figueroa Diez; la firma **MARTINEZ NEUMATICOS** representada por el Sr. Gustavo Cristian Martínez; la firma **PRACTUR.**, representada por el Sr. Farid Rodríguez Alegre; la firma **MARROQUINERÍA D'ARC** representada por la Sra. María Eugenia Redondo; la firma **TOBASCO**, la firma **EXXAGONO JEANS** representadas por el Sr. Sergio Alejandro Herrera; la firma **MI YOPITA** representada por la Sra. María Alejandra Escobar; que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal a cada una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes

SALTA, 22 de marzo de 2018

RESOLUCION N° 015**SECRETARIA DE MODERNIZACION**

REFERENCIA: Expediente N° 029.912-SG-2017.

VISTO el Decreto N° 525/16, y los Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los presentes Convenios de adhesión de Comercios celebrados con la Municipalidad de Salta, en el marco de del Programa de Beneficios "TU CIUDAD", se pretende poner en marcha el sistema de beneficio mencionado;

QUE en los presentes convenios tipos, aprobados por Decreto N° 525/16, establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

QUE a través del Decreto N° 525/16, se delegó y autorizó al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "TU CIUDAD" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa mencionado;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica, de cual surge que no existen objeciones para la aprobación de los convenios acompañados;

QUE a los efectos de incorporar los Convenios de Adhesión de Comercios al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR en todas sus partes los Convenios de adhesión de Comercios celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor **Secretario de Modernización** Lic. Martín Güemes, y la firma **BIENESTAR Y RELAX S.R.L.**, representada por la Sra. Silvia Raquel Ríos Flores, la que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal a cada una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución, será firmada por el señor Secretario de Modernización.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes

SALTA, 21 de Marzo de 2018

RESOLUCION N° 002**SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS- DIRECCION DE CAPACITACION**

REFERENCIA: 016462-SG-2018

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del Curso "**Procedimiento Administrativo**", el mismo se realizará en 2 (dos) comisiones con jornadas presenciales de 2(dos) horas. Las capacitaciones se realizarán los días 13 y 20 de abril del corriente año en el horario de 8:00 a 10:00, y serán dictadas en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240 y;

CONSIDERANDO:

QUE; entre las competencias asignadas a esta Dirección le corresponde articular programas de capacitación y fortalecer el capital

humano municipal para el mejoramiento continuo, con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño;

QUE; la Dirección ha coordinado el proyecto de capacitación "**Procedimiento Administrativo**", teniendo como Capacitador al Licenciado en Comunicaciones Sociales Marcelo Sergio Blanco.

QUE; es lograr que el personal administrativo maneje los fundamentos básicos de la Ley de Procedimientos Administrativo, en movimiento de expedientes, como así también situaciones que se plantean a diario en el ámbito administrativo (notificaciones, corre vista etc.)

QUE; estas capacitaciones son fundamentales en el perfil del puesto requerido para el personal administrativo municipal, el cual se encuentra regido por aspectos legales, técnicos y formativos para el mejor desempeño del empleado público, fomentando actividades de capacitación dentro de la carreras administrativa y escalafonaria;

QUE; la Dirección está comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicio a la comunidad;

QUE; a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. APROBAR el dictado del Curso "**Procedimiento Administrativo**".

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el mismo se realizará en 2 (dos) comisiones con jornadas presenciales de 2(dos) horas reloj cada una, los días 13 y 20 de abril del corriente año en el horario de 8:00 a 10:00, en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240

ARTICULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Modernización y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALBRECHT

SALTA, 23 de Marzo de 2018

RESOLUCION N° 003

**SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS-
DIRECCION DE CAPACITACION**

REFERENCIA: Expediente N°18221-SG-2018

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de Capacitación, solicita, se apruebe el dictado del Curso Taller "**Servicio de Atención al Público y Resolución de Conflictos Modulo I**" el que se realizará los días; Comisión I 21 de Marzo de 13:00 a 16:00 horas y Comisión II 30 de Mayo de 11:00 a 14:00 horas del corriente año, con una carga horaria de 3 (tres) horas reloj cada Comisión. El mismo tendrá lugar en las instalaciones del S.U.M. (Salón de Usos Múltiples), ubicado en el Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240 y:

CONSIDERANDO:

QUE; entre las competencias asignadas a esta Dirección le corresponde articular programas de capacitación y fortalecer el capital humano municipal para el mejoramiento continuo, con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño;

QUE; la Dirección ha coordinado el proyecto de capacitación "**Servicio de Atención al Público y Resolución de Conflictos Modulo I**", teniendo como Capacitador a la Master en PNL Cecilia Eckhardt;

QUE; como objetivo se plantea brindar herramientas al personal municipal para optimizar el servicio de atención al público mejorando su comunicación, generar conciencia de que el cambio organizacional depende de cada uno de los integrantes de la organización;

QUE; estas capacitaciones son fundamentales en el perfil del puesto requerido para el personal municipal con atención al público para el mejor desempeño del empleado público, fomentando actividades de capacitación dentro de la carreras administrativa y escalafonaria;

QUE; la Dirección está comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicio a la comunidad;

QUE; a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. APROBAR el dictado del Curso "**Servicio de Atención al Público y Resolución de Conflictos Modulo I**".

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el mismo se realizará en 2 (dos) comisiones con una carga horaria de 3 (tres) horas reloj cada una, los días 21 de Marzo de 13:00 a 16:00 y 30 de Mayo de 11:00 a 14:00 horas del corriente año, en las instalaciones del S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240

ARTICULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Modernización y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALBRECHT

CONCEJO DELIBERANTE **RESOLUCIONES**

RESOLUCIÓN N° 008 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 1835 - 255/18.-

Autores: Cjales María del Socorro Villamayor; Matías Cánepa; Ángel Causarano y Ricardo Passarell.-

VISTO

El deficiente y cuestionado servicio brindado por la empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Aguas del Norte) y la actitud desaprensiva que asumió la misma respecto del cuidado de calles de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 557/17 C.D., quedó evidenciado el sinnúmero de reclamos que obran en el Ente Regulador de Servicios Públicos de la provincia de Salta contra la empresa Aguas del Norte por faltante de agua, turbiedad, problemas de presión y cloacas, siendo los barrios Ciudad del Milagro, Castañares y El Mirador los que padecen con mayor rigor la irregular prestación de estos servicios;

Que, esta problemática que genera tanto malestar en los vecinos, evidencia el incumplimiento por parte de la empresa de los planes de expansión y mejoras con cargo a tarifas, y la insuficiente inversión de recursos para mejorar la infraestructura del servicio de agua potable;

Que, por su parte, la empresa sostiene una tensa relación con los vecinos de la ciudad de Salta y la Municipalidad, al disponer la apertura de calles para reparación de pérdidas, afectando obras nuevas de pavimentación y comprometiendo el tránsito vial por tiempos superiores a los permitidos;

Que, este Cuerpo reafirma su compromiso respecto de la calidad de vida a la que tienen derecho los vecinos salteños, lo cual está vinculado a un servicio esencial que debe prestarse con continuidad, calidad, responsabilidad y previsibilidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a un plenario de Concejales, a efecto de abordar la problemática de los servicios de agua potable y cloacas, reparación de pérdidas y proyección de obras en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- EN la comisión de Labor Parlamentaria se determinará el día y la hora del plenario.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER por Presidencia se invite a participar del plenario a las siguientes entidades y funcionarios:

- Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Ambiental, Aguas del Norte S.A.
- Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia de Salta.
- Procurador Municipal, Dr. Agustín Pérez Alsina.
- Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta.
- Diputados provinciales por el Departamento Capital.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 007 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 260/18.-

Autora: Cjal Jacqueline Diana Cobo Roncal.-

VISTO

Que el próximo 11 de Marzo se conmemoran los 45 años en que Miguel Ragone fue electo gobernador de Salta, y 42 de su secuestro y desaparición forzada; y

CONSIDERANDO

Que, la causa que investigó su desaparición constó de dos partes y condenó a 10 imputados por su secuestro, obteniendo sentencias el 11 de octubre de 2011 y el 29 de junio de 2015, por parte del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta. Además del secuestro de Ragone, se condenó el homicidio de Santiago Catalino Arredoz y la tentativa de homicidio de Margarita Martínez de Leal;

Que, en dichos procesos orales y públicos se probó con la certeza absoluta que requiere un Tribunal para condenar, la actuación del estado terrorista en el secuestro y desaparición del gobernador Ragone, declarando la imprescriptibilidad en su juzgamiento y dictando luego las condenas mencionadas;

Que, de igual manera la actuación del estado terrorista no solo se circunscribió a la desaparición de Ragone, el homicidio de Arredoz y las lesiones de Martínez de Leal, sino también a otras desapariciones forzadas ocurridas en Salta y que también fueron condenadas mediante otras sentencias judiciales en el fuero federal de esta provincia que no hacen más que reforzar lo que aquí se afirma;

Que, si bien Ragone no fue el único desaparecido en Salta, es claro que era un líder político y desaparecerlo implicaba infundir el terror definitivamente en Salta, y demostrar que, a partir de ese momento, desde el gobernador para abajo, todos se encontraban en situación de riesgo en caso de no respetar la hegemonía unívoca del estado terrorista;

Que, recordar y conmemorar a Ragone es parte de la reconstrucción histórica que debemos hacer toda la sociedad argentina y en especial la salteña, pues siempre entendimos que los procesos penales no son suficientes sino se acompaña la condena social;

Que, es bueno recordar que Miguel Ragone había salido triunfante en las elecciones del 11 de marzo de 1973 con la fórmula del Frente

Justicialista de Liberación que integraba con Olivio Ríos, junto al cual resultaron electos gobernador y vicegobernador de la provincia de Salta, con un porcentaje del 56,31 % de los votos; asumiendo su mandato el 25 de mayo de 1973 hasta el día 24 de Noviembre de 1974, fecha que en fuera intervenido por el gobierno nacional;

Que, los cambios estructurales que intentó llevar adelante Ragone de forma transversal en su gobierno, y en especial a través de su Jefe de Policía Rubén Fortuny, y diferentes medidas adoptadas en lo social, sin dudas que no le permitieron gobernar efectivamente más que 18 meses y tampoco, le permitieron seguir viviendo;

Que, tal es la relevancia de la figura de Ragone en la historia salteña que el Recinto de Deliberaciones de este Cuerpo lleva su nombre;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a los todos homenajes que reivindiquen la memoria del único gobernador desaparecido de Latinoamérica, Dr. Miguel Ragone, electo gobernador de Salta el 11 de marzo de 1973, secuestrado y desaparecido el 11 de marzo de 1976.

ARTÍCULO 2º.- HACER conocer la presente a toda la Administración Pública Municipal con el objetivo de reconstruir la memoria histórica y el Nunca Más.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia del presente a la Secretaría de Derechos Humanos de Salta y a la Cámara Federal de Apelaciones de Salta para su toma de conocimiento y, de considerarlo, extienda una copia a todos los magistrados que dependen de dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO CÁNEPA

SOLICITUDES DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 001 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 081/18.-

VISTO

Las obras de infraestructura urbana que en el último tiempo afectan la zona céntrica turística de nuestra ciudad, específicamente las destinadas al denominado "Corredor de la Fe", que en el marco del Plan de Reacondicionamiento integral del Casco Histórico, se propone desarrollar en 65 cuadras y en ocho etapas, para lograr revalorizar el caso histórico y renovar la infraestructura; y

CONSIDERANDO

Que, se proyectó la ejecución de las siguientes obras: a) soterrado de cables; b) accesibilidad universal; c) dársena de carga y descarga; d) bocacalles de un solo nivel; f) ampliación de drenajes; g) cambio de cañerías de agua, cloacas y desagües; h) calles adoquinadas; i) nueva iluminación; j) equipamiento urbano, con un monto inicial de \$ 300 millones;

Que, de las ocho etapas de las obras se encuentran en ejecución las dos primeras y en proceso de licitación la tercera;

Que, en las etapas en ejecución próximas a inaugurarse, con posterioridad a las recientes precipitaciones, se produjeron asentamientos y acumulación de agua;

Que, habiéndose hecho públicas las polémicas declaraciones del señor Manzur, propietario de Full Block, la empresa contratista de la primera y segunda etapa;

Que, no dudamos de la necesidad de las obras para el desarrollo social, turístico y comercial de nuestra ciudad;

Que, entendemos que este Concejo Deliberante debe velar por la transparencia de la gestión pública, por el patrimonio y la seguridad de todos los salteños y de nuestros visitantes;

Que, por lo expuesto anteriormente y en uso de nuestras atribuciones se considera oportuno la sanción del presente pedido de informes;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :

SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Concejo Deliberante, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Modalidad con que se realizó la contratación (licitación pública, concurso de precios, contratación directa) de las obras del denominado “Corredor de la Fe”;
- b) Empresas que participaron de la licitación, capacidad técnico financiera y datos de los profesionales a cargo de la representación técnica;
- c) Áreas de inspección y de seguridad e higiene que participaron por parte de la concesionaria y de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- d) Personal afectado a la obra con la documentación correspondiente para corroborar el cumplimiento de la totalidad de las normas laborales vigentes y de la carga impositiva correspondiente;
- e) Pliego licitatorio, análisis de precios, presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, tanto de las etapas en ejecución que presentaron inconvenientes y fallas, de la etapa en proceso de licitación, como de las etapas siguientes hasta la finalización del programa de inversión;
- f) Controles municipales, provinciales o de los entes intervinientes en las obras como así también de las actas de inicio, certificaciones y avances de las mismas;
- g) Facturación de la contratista;
- h) Si existe en la licitación algún compromiso asumido por parte de la Municipalidad para el aporte de maquinarias y en qué condiciones (préstamo o alquiler);
- i) Contratación de servicios de terceros para apoyo y ejecución de las obras. En caso afirmativo, remita convenios, contratos y partidas presupuestarias destinadas al mismo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO

CÁNEPA

**SOLICITUD DE INFORME N° 002 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 272/18.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :

SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, nómina actualizada de permisionarios del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO

CÁNEPA
